



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de febrero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO LEANDRO COSME AMPUDIA JACOME, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO “RESIDENCIAL MAGDALENA”, UBICADO EN CALLE CRISTÓBAL COLÓN No. 4, SANTA MARÍA MAGDALENA HUIZACHITLA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS MOISÉS LEVY LEVY, MOISÉS DABBAH HUSNI, GAD LEVY DABBAH, ALBERTO HANONO TAIFELD, MIGUEL PESSAH MEDINA, SIMÓN LEVY HUSNI, LILIAN MIZRAHI PENHOS Y JANNETTE LEVY HUSNI, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “FUENTE DE PENÍNSULA 27”, UBICADO EN CALLE FUENTE DE PENÍNSULA 27, LOTE 43, MANZANA 52, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS FRIDA DABBAH HUSNI, MOISÉS LEVY LEVY, ALBERTO HANONO TAIFELD, ILAN ATTIE PICKER Y GABRIEL ATTIE MOSCONA, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “FUENTE DE DIANA 299”, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE DIANA NÚMERO 299, LOTES 33 Y 34, MANZANA LXXXIII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS GEORGINA AGUIRRE HORI (ALBACEA Y HEREDERA A BIENES DEL C. CARLOS MANUEL MORENO RIVAS), JUAN GABRIEL MORENO AGUIRRE Y DANIEL GARCÍA GUERRA, LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO, UBICADO EN PROLONGACIÓN CALLE CRUZ DE MISIÓN NÚMERO 20 Y 22, BARRIO CRUZ DE MISIÓN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “CONJUNTO URBANO MIXTO TLALNEPANTLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCIX, NÚMERO 4, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020.

AVISOS JUDICIALES: 606, 535, 540, 529, 536, 342, 101-B1, 103-B1, 102-B1, 548, 213-A1, 546, 556, 527, 635, 250-A1, 641, 639, 637, 640, 251-A1, 649, 650, 643, 638, 114-B1, 115-B1, 116-B1, 725, 719, 721, 722, 723, 724, 720, 699, 703, 282-A1, 283-A1, 284-A1, 134-B1, 701, 702, 704, 705, 706, 707, 700, 716, 715, 713, 712, 714, 273-A1, 275-A1, 276-A1, 279-A1 y 277-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 567, 220-A1, 654, 718, 280-A1, 281-A1, 208-A1, 209-A1, 210-A1, 212-A1, 543, 215-A1, 522, 544, 136-B1, 711, 710, 709, 708, 274-A1, 272-A1, 285-A1, 218-A1, 680, 107-B1, 108-B1, 109-B1, 651, 248-A1, 122-B1, 123-B1, 673, 674, 133-B1, 717, 135-B1, 278-A1, 725-BIS,

Tomo CCIX

Número

30

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	RESIDENCIA LOCAL TULTITLÁN
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20 DE ENERO DE 2020
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0074/2020
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLT/005/2020
MUNICIPIO:	COACALCO DE BERRIOZABAL
CONDominio HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO	

C. LEANDRO COSME AMPUDIA JACOME P R E S E N T E

En atención a la solicitud de fecha 16 de enero de dos mil veinte, para llevar a cabo un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio con siete áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Cristóbal Colon No. 4
Colonia o Localidad	Santa María Magdalena Huizachitla
Municipio	Coacalco de Berriozábal
Superficie	251.48 M2

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción IX y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015 y 4 de agosto del 2017;; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, y:

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: a la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos por partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, a nombre de Leandro Cosme Ampudia Jacome, mediante Inmatriculación Administrativa con expediente No. 1026/89 del Juzgado Octavo de lo Civil Tlalnepantla México, de fecha 03 de enero de 1990, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, bajo la partida número 1182 del volumen 945, libro primero, sección primera, de fecha 26 de enero de 1990.
- IV) Que acredita su personalidad con credencial para votar número 1282027110, a nombre de Leandro Cosme Ampudia Jacome emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- V) Que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano emitió la Licencia de Uso del Suelo, número US/510/18, folio No. 0510, de fecha 16 de julio de 2018, Alineamiento y Número Oficial vigente número JUS/AYNO/211-0625/19 con folio número 211-0625, de fecha 03 de diciembre de 2019, el predio en cuestión tienen un Uso de Suelo Habitacional Densidad 200 metros cuadrados de terreno bruto por vivienda.

- VI) Así mismo presenta el Acta debidamente cotejada de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, de fecha 29 de junio del año 2018, en donde hace constar que fue aprobado por unanimidad de votos, por los integrantes del Comité antes mencionado el Cambio de Uso de Suelo, Incremento de Densidad y Altura, para el predio ubicado en calle Cristóbal Colon No. 4, pueblo de Santa María Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
- VII) Que presenta la Constancia de Factibilidad de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por el Licenciado Francisco Enrique Robles Gutiérrez Presidente de la Administración de Agua Potable de San Lorenzo y la Magdalena en donde se indica la factibilidad de agua para siete departamentos.
- VIII) Que presenta Certificados de Libertad o Existencia de Gravamen emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Ecatepec, en donde se establecen los siguientes datos registrales: folio real electrónico: 00363484, trámite: 358500, página 1 de 1, de fecha 11 /10/2019, en el cual refiere que No reporta gravámenes y/o limitantes.
- IX) Que presentó plano georreferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del condominio.
- X) Que presenta localización del predio en ortofoto.
- XI) Que presenta plano original y en medio magnético del condominio proyectado.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al C. LEANDRO COSME AMPUDIA JACOME, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "Residencial Magdalena" para siete viviendas conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS COMUNES DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M².
Superficie de A.V.R.U.C. Áreas Verdes Recreativas de Uso Común P.B	77.41
Superficie de Circulación Peatonal P.B.	14.01
Superficie de Circulación Vehicular	64.06
Superficie de cajones Comunes	12.00
Superficie total de áreas comunes de desplante	167.48
Superficie de A.V.R.U.C. Áreas Verdes Recreativas de Uso Común P.4TO.N.	21.63
Área de circulación peatonal	38.00

ÁREAS PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO	SUPERFICIE EN M²	USO	No. DE VIVIENDAS
A.P. 1	108.57	HABITACIONAL	1
A.P. 2	104.11	HABITACIONAL	1
A.P. 3	108.57	HABITACIONAL	1
A.P. 4	104.11	HABITACIONAL	1
A.P. 5	108.57	HABITACIONAL	1
A.P. 6	104.11	HABITACIONAL	1
A.P. 7	154.70	HABITACIONAL	1
TOTAL AREAS PRIVATIVAS	792.74	HABITACIONAL	7

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
SUPERFICIE TOTAL DE AREAS PRIVATIVAS DESPLANTE (estacionamiento)	84.00 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE AREAS COMUNES DESPLANTE	167.48 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO DESPLANTE	251.48 m ²
NÚMERO DE ÁREA PRIVATIVAS (viviendas)	7
ESTACIONAMIENTOS PRIVATIVOS	7
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	1

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DE ACUERDO A LA LICENCIA DE USO DE SUELO No. US/510/18, FOLIO: 0510, Y ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, EMITIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Coacalco de Berriozábal
Zona:	Habitacional Densidad 200 m2. de terreno bruto por vivienda
Clave:	H-200-C
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del lote
Coeficiente de utilización del suelo:	1,079.12 m2
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del lote
Altura máxima:	5 niveles o 12.70 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	200.00 m2
Frente mínimo:	7.00 metros
Estacionamiento:	7 cajones de estacionamiento más uno para visitas

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras de equipamiento ni de donar áreas para equipamiento urbano, así como artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. - Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; así como el artículo 110, fracción V, inciso E, numeral 2 del Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.

SEXTO. - Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEPTIMO. Que fueron cubiertos los derechos que se generaron por la autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio en siete áreas privativas, por la cantidad de \$ 8,871.45 (ocho mil ochocientos setenta y un peso 45/100 Moneda Nacional), de conformidad en el artículo 145 fracción III, Grupo A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que equivale a 15.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente UMA ($15.0 \times 84.49 = 1,267.35 \times 7 = 8,871.45$), así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia con recibo número 52538, previo cotejo con su original con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO. - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- b) Con base al artículo 111 y 112, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- c) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

DECIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DECIMO

SEGUNDO. - La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la presente autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente recurso; que será el día 22 de junio 2020 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. - Notifíquese.

ATENTAMENTE

**LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).**

CIUDADANOS

MOISÉS LEVY LEVY, MOISÉS DABBAH HUSNI, GAD LEVY DABBAH, ALBERTO HANONO TAIFELD, MIGUEL PESSAH MEDINA, SIMÓN LEVY HUSNI, LILIAN MIZRAHI PENHOS Y JANNETTE LEVY HUSNI.

CALLE PENÍNSULA NÚMERO 27,

**FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES,
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/022/2019, mediante el cual solicité a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Fuente de Península 27", para desarrollar siete (7) viviendas, en un terreno con superficie de 1,056.00 m² (Mil cincuenta y seis metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de Península número 27, lote 43, manzana 52, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.

- IV. Que presenta escrito donde menciona bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se presentan son los verdaderos para el trámite de condominio.
- V. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante escritura número treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro (31,554), volumen número seiscientos cincuenta y cuatro (654), contrato de compraventa, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado José Luis Mazoy Kuri, Notario sesenta y cinco, en Parques de la Herradura, del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, con folio real electrónico 00144077, número de trámite 294769, de fecha 13/09/2016.
- VI. Que por tratarse de siete viviendas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.
- VII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- VIII. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- IX. Que presenta recibos de agua de los comprobantes de pago con folios números 515478, 515479, 515480, 515481, 515482, 515483 y 515478, todos de fecha 13 de diciembre del 2018, emitidos por el Organismo Público Descentralizado "Sistema Aguas de Huixquilucan".
- X. Que presenta la licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0208/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, constancia de alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CMAYNO/0228/2016, de fecha 06 de julio del 2016, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan.
- XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00144077, trámite 390020, de fecha 14/08/2019, donde no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XIII. Que se presentan identificaciones de los propietarios, mediante credencial para votar de Moisés Levy Levy, emitida por el Instituto Federal Electoral, número 2035005831412, con fecha de vencimiento al año 2021; pasaporte de Moisés Dabbah Husni, número G11701770, con fecha de vencimiento al 09/04/2023; credencial para votar de Gad Levy Dabbah, emitida por el Instituto Federal Electoral, número 2013120050220, con fecha de vencimiento al año 2019; pasaporte de Alberto Hanono Taifeld, número G05209988, con fecha de vencimiento al año 29/06/2020; Pasaporte de Miguel Pessah Medina, número G23206175, con fecha de caducidad al 23/11/2026; credencial para votar de Simón Levy Husni, emitida por el Instituto Federal Electoral, número 2024047787165, con fecha de vencimiento al año 2021; credencial para votar de Lilian Mizrahi Penhos, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número 1216022873, con fecha de vencimiento al año 2024 y pasaporte de Jannette Levy Husni, número G06104763, con fecha de vencimiento al año 01/12/2020.
- XIV. Que presenta licencia de construcción número DGDUS/ SGU/JDL/095/01/333/2016, de fecha 26 de agosto de 2016, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a los ciudadanos MOISÉS LEVY LEVY, MOISÉS DABBAH HUSNI, GAD LEVY DABBAH, ALBERTO HANONO TAIFELD, MIGUEL PESSAH MEDINA, SIMÓN LEVY HUSNI, LILIAN MIZRAHI PENHOS Y JANNETTE LEVY HUSNI, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo

Residencial Alto, denominado "Fuente de Península 27", para que en el terreno con una superficie de 1,056.00 m² (Mil cincuenta y seis metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de Península 27, lote 43, manzana 52, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar siete (7) viviendas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Área privativa	Construcción m²	Terraza Privativa m²	Total m²	Viviendas
A	528.90	8.60	537.50	1
1	241.10	0	241.10	1
2	263.10	0	263.10	1
3	278.70	29.20	307.90	1
4	293.20	14.70	307.90	1
5	293.20	14.70	307.90	1
6	327.60	14.70	342.30	1
TOTALES:	2,225.80	81.90	2,307.70	7

CUADRO DE ÁREAS GENERALES PLANTA DE ACCESO			
Concepto	Construcción m²	Área Libre m²	Total m²
Estacionamiento	150.00	25.00	175.00
Elevador	3.92	0	3.92
Escaleras	10.78	12.99	23.77
Bodegas	49.44	0	49.44
Caseta de vigilancia	10.05	0	10.05
Rampa vehicular	33.27	0	33.27
Lobby	15.24	0	15.24
Circulación vehicular	104.00	0	104.00
Acceso vehicular	0	50.49	50.49
Acceso peatonal	0	7.05	7.05
Vestíbulo	0	11.60	11.60
Estacionamiento visitas	0	25.00	25.00
Vacios	0	547.17	547.17
Total	376.70	679.30	1,056.00

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN			
Concepto	Construcción m²	Área libre m²	Total m²
Estacionamiento	150.00	25.00	175.00
Elevador	3.92	0	3.92
Escaleras	110.76	12.99	123.75
Bodegas	49.44	0	49.44
Caseta de vigilancia	10.05	0	10.05
Rampa vehicular	33.27	0	33.27
Lobby	15.24	0	15.24
Circulación vehicular	104.00	0	104.00
Acceso vehicular	0	50.49	50.49
Acceso peatonal	0	7.05	7.05
Vestíbulo	0	11.60	11.60
Estacionamiento visitas	0	25.00	25.00
Áreas privativas	2,225.80	0	2,225.80
Terrazas	81.90	224.20	306.10
Área recreativa de uso común	110.90	138.32	249.22
Pasillo	28.62	0	28.62
Jardín privativo	0	66.78	66.78
Cisterna	37.40	0	37.40
Total	2,961.30	561.43	3,522.73

Total cajones privativos	14
Total cajones visitas	2
Número de departamentos	7
Metros cuadrados de terreno	1,056.00

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0208/2016, de fecha 13 de septiembre del 2016, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México	
Zona	Fraccionamiento habitacional
Clave	HP
Uso del suelo que se autoriza	Habitacional plurifamiliar
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir	(7) siete viviendas
Coefficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante máximo	75% de la superficie del predio 792.00 m2
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo	25% de la superficie del predio 264.00 m2
Coefficiente de utilización del suelo. Intesidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio	7,128.00 m2, equivalente a 6.75 veces el área del terreno
Altura máxima	4 niveles sobre el nivel alto de banqueteta y 5 por debajo del nivel alto de banqueteta o 12 metros a partir del nivel alto de banqueteta
Requerimiento de estacionamiento	si

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

- SEXTO:** Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"
- SÉPTIMO:** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$48,769.3178 (Cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 3178/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO:** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO:** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
 - Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
 - Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
 - Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas
 - Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
 - Con base al artículo 111 y 112, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
 - Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).
- DÉCIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.
- DÉCIMO PRIMERO:** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO:** La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial alto, será la que tenga al término de la

construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad \$3'303,963.00 (Tres millones trescientos tres mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

DÉCIMO**CUARTO:**

Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20194632759825359265 de fecha 16 de octubre de 2019, cuyo importe es de \$48,769.3178 (Cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 3178/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO**QUINTO:**

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

CIUDADANOS

FRIDA DABBAH HUSNI, MOISÉS LEVY LEVY, ALBERTO HANONO TAIFELD, ILAN ATTIE PICKER Y GABRIEL ATTIE MOSCONA
CALLE FUENTE DE DIANA NÚMERO 299,
FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES,
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉX.
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/014/2019, mediante el cual solicité a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Fuente de Diana 299", para desarrollar diez (10) áreas privativas, en un terreno con superficie de 698.23 (Seiscientos noventa y ocho punto veintitrés metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de Diana número 299, Lotes 33 y 34, Manzana LXXXVIII, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta escrito donde menciona bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se presenta son los verdaderos para el trámite de condominio.
- V. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante Escritura número treinta y tres mil trescientos dieciocho (33,318), volumen número seiscientos ochenta y ocho (688), de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado José Luis Mazoy Kuri, Notario sesenta y cinco, de Parque de los Herradura, Ayuntamiento de Huixquilucan, del Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con folio real electrónico 00145549, número de trámite 342801, de fecha 12/01/2018.
- VI. Que por tratarse de diez viviendas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.

- VII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- VIII. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- IX. Que presenta recibos de agua y drenaje de los diez departamentos, con folios números 673127, 673128, 673129, 673130, 673131, 673132, 673233, 673134, 673135 y 673136, todos de fecha 19 de junio del 2019, emitidos por el Organismo Público Descentralizado "Sistema Aguas de Huixquilucan", así como escrito donde señala que se compromete a realizar un pozo de absorción, de fecha 14 de agosto de 2019.
- X. Que presenta licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0287/2018, del 22 de noviembre de 2018 y constancia de alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CMAYNO/0407/2018, de la misma fecha, ambos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan.
- XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00150289, trámite 413088, de fecha 13/08/2019, donde no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XIII. Que se presentan identificaciones de los propietarios, mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2035005831192, con vigencia al año 2021, de Frida Dabbah Husni; credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2035005831412, con vigencia al año 2021 de Moisés Levy Levy, pasaporte número G05209988, con fecha de vencimiento al 29/06/2020, de Alberto Hanono Taifeld; credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 1184825797, con fecha de vencimiento al 2024, de Ilan Attie Picker; y credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 4969128697652, con vencimiento al 2021, de Gabriel Attie Moscona.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a los ciudadanos **FRIDA DABBAH HUSNI, MOISÉS LEVY LEVY, ALBERTO HANONO TAIFELD, ILAN ATTIE PICKER Y GABRIEL ATTIE MOSCONA**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Fuente de Diana 299", para que en el terreno con una superficie de 698.23 m² (Seiscientos noventa y ocho punto veintitrés metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de Diana número 299, Lotes 33 y 34, Manzana LXXXVIII, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar diez (10) viviendas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Área privativa	Construcción M2	Terraza Privativa M2	Total M2	viviendas
201	171.00	25.00	196.00	1
202	203.80	30.00	233.80	1
301	254.10	24.00	178.10	1
302	244.20	18.00	262.20	1
401	254.10	24.00	278.10	1
402	247.10	18.00	265.10	1
501	254.10	15.80	269.90	1
502	247.10	18.00	265.10	1

601	262.80	16.40	279.20	1
602	255.20	15.60	270.80	1
TOTAL:	2393.50	204.80	2,598.30	10

CUADRO DE ÁREAS PLANTA DE ACCESO			
Concepto	Construcción m2	Área Libre m2	Total m2
Acceso vehicular	0.00	57.64	57.64
Escaleras	7.94	3.67	11.61
Acceso peatonal	0.00	15.71	15.71
Área recreativa de uso común	18.60	59.91	78.51
Lobby	31.05	0.00	31.05
Patio	0.00	10.30	10.30
Área privativa	374.80	0.00	374.8
Terraza	55.00	0.00	55.00
Elevadores	9.66	0.00	9.66
Vestíbulo	11.15	0.00	11.15
Caseta de vigilancia	8.10	0.00	8.10
Gimnasio	34.70	0.00	34.70
Suma	551.00	147.23	698.23

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN			
Concepto	Construcción m2	Área Libre m2	Total m2
Acceso vehicular	26.19	31.45	57.64
Escaleras	71.18	3.67	74.85

Acceso peatonal	0.00	15.71	15.71
Área recreativa de uso común	18.60	317.41	336.01
Lobby	31.05	0.00	31.05
Patio	0.00	19.49	19.49
Escaleras privativas	16.80	0.00	16.80
Área privativa	2,393.50	0.00	2,393.50
Terraza	204.80	0.00	204.80
Elevadores	9.66	0.00	9.66
Vestíbulo	74.78	0.00	74.78
Caseta de vigilancia	8.10	0.00	8.10
Gimnasio	34.70	0.00	34.70
Cuarto de servicio	17.69	0.00	17.69
Bodegas	68.15	0.00	68.15
Estacionamiento cubierto	308.25	0.00	308.25
Circulación vehicular	226.17	0.00	226.17
Cuarto de basura	8.03	0.00	8.03
Pasillo	38.15	0.00	38.15
Roof privativo	0.00	202.90	202.90
Zona de instalaciones	0.00	23.80	23.80
Totales	3,555.80	614.43	4,170.23
Total cajones privativos		22	
Total cajones visitas		3	
Número de departamentos		10	
Metros cuadrados de terreno		698.23	

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la Licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0287/2018, de fecha 22 de noviembre del 2018, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México	
Zona	Fraccionamiento habitacional
Clave	HP
Uso del suelo que se autoriza	Habitacional Plurifamiliar
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir	10 (diez) viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie. Superficie total construida en el desplante máximo	90 % de la superficie del predio. 628.40 m2
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo	10% de la superficie del predio, 69.83 m2
Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción, número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio	3,540.00 m2
Altura máxima	4 niveles sobre el nivel alto de banqueta y dos niveles por debajo del mismo, o 16.00 metros de altura y dos niveles por debajo del nivel de banquetas
Estacionamiento	Si

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaria el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

- SÉPTIMO:** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$69,670.454 (Sesenta y nueve mil seiscientos setenta pesos 454/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO:** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO:** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
 - b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
 - c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
 - d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas
 - e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
 - f) Con base al artículo 111 y 112, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
 - g) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).
- DÉCIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.
- DÉCIMO PRIMERO:** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO:** La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial alto, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad \$3'303,963.00 (Tres millones trescientos tres mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- DÉCIMO CUARTO:** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20194632078324998206 de fecha 11 de septiembre de 2019, cuyo importe es de

\$69,670.454 (Sesenta y nueve mil seiscientos setenta pesos 454/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO**QUINTO:**

Notifíquese

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12 DE DICIEMBRE DEL 2019.
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	21200005020000T/140/2019.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLVB/150/2019.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO, MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO.

CC. GEORGINA AGUIRRE HORI
(ALBACEA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DEL
C. CARLOS MANUEL MORENO RIVAS),
JUAN GABRIEL MORENO AGUIRRE Y DANIEL GARCÍA GUERRA.
P R E S E N T E S.

En atención a su solicitud de fecha **07 de octubre del 2019**, con número de folio **150/2019**, el cual fue atendido con el oficio de prevención número 21200005020006T/201/2019 de fecha 08 de octubre del año en curso, con fecha de recibido el 05 de diciembre del mismo año y dando cumplimiento el día 10 del mismo mes y año, para obtener la autorización de Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto, con 05 áreas privativas, para 05 viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Prolongación Calle Cruz de Misión números 20 y 22.
Colonia o localidad:	Barrio Cruz de Misión.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	3,509.83 m2. y 714.00 m2.
Condominio:	Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso f), 5.38, 5.40, 5.41, 5.42, 5.43, 5.44, 5.45, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, del 10 de enero del 2018; y 89, 90, 92, 93, 94, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, del 28 de julio del 2016; 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del 04 de agosto del 2017, una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que presenta formato único de solicitud de autorización de Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto, con 05 áreas privativas, para 05 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLVB/150/2019**, de fecha **07 de octubre del 2019**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 92, 100 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que los **CC. GEORGINA AGUIRRE HORI (ALBACEA Y ÚNICA HEREDERA A BIENES DEL C. CARLOS MANUEL MORENO RIVAS), JUAN GABRIEL MORENO AGUIRRE Y DANIEL GARCÍA GUERRA**, acreditan la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante los siguientes testimonios:

- **Escritura número 758**, Volumen especial 24, de fecha **12 de febrero de 1993**, que contiene el **Contrato de Compraventa por Regularización de la Tenencia de la Tierra** a nombre del **C. CARLOS MANUEL MORENO RIVAS**; expedida por el Licenciado Gabriel Alejandro Barbabosa Rivas, Titular de la Notaría Pública Número 2 de este Distrito Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección Primera, Partida número 122-138, Volumen 41-Bis-I, de fecha 12 de marzo de 1993.
- **Inmatriculación Administrativa expediente 13/2002**, de fecha **12 de febrero del 2002**, a nombre del **C. DANIEL GARCÍA GUERRA** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: Asiento número 97-13, Volumen 55, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de febrero del 2003.
- **Escritura número 22,7227**, Libro número 433, Folio 86,592, de fecha **26 de abril del 2007**, que contiene la **Tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria del señor CARLOS MANUEL MORENO RIVAS; EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA QUE FORMALIZA LA SEÑORA GEORGINA AGUIRRE HORI** (quien, según declara también acostumbra usar el nombre de **GEORGINA AGUIRRE HORI DE MORENO**); en su carácter de heredera y albacea de dicha sucesión; expedida por el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública Número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez.
- **Escritura número 79,339**, Libro número 1,393, Folio 278,446, de fecha **15 de mayo del 2019**, que contiene el **CONTRATO DE DONACIÓN GRATUITA, PURA Y SIMPLE**, que celebran: de una parte la señora **GEORGINA AGUIRRE HORI** (quien, según declara también acostumbra usar el nombre de **GEORGINA AGUIRRE HORI DE MORENO**), en adelante también aludida como **LA PARTE DONANTE** y de otra parte, su hijo el señor **JUAN GABRIEL MORENO AGUIRRE**, en adelante también aludido como **LA PARTE DONATARIA**; expedida por el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública Número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, con el **Folio Real Electrónico: 00014224, Trámite número: 53245**, de fecha 02 de julio del 2019.
- Que la **C. Georgina Aguirre Hori** se identifica con la credencial para votar número IDMEX1691007457, expedida por el Instituto Nacional Electoral; el **C. Juan Gabriel Moreno Aguirre** se identifica con la credencial para votar número 4540048948525, expedida por el Instituto Federal Electoral y el **C. Daniel García Guerra** se identifica con la credencial para votar número 4477104043310, expedida por el Instituto Federal Electoral.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Valle de Bravo, México, expidió la **Autorización de Cambio de Densidad número DDUYOP/CUS/062/2018**, de fecha **17 de diciembre del 2018**, donde se hace constar el cambio de uso del suelo de **Habitacional Densidad 1667 (H-1667) a Habitacional Densidad 500 (H-500) para ambos lotes**, para el desarrollo de 05 áreas privativas, para el predio ubicado en Calle Prolongación Calle Cruz de Misión números 20 y 22, Barrio Cruz de Misión, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; para el cual se establecen las siguientes normas de aprovechamiento:

ZONA HABITACIONAL DENSIDAD 500 (H-500).

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Valle de Bravo.
Zona	Habitacional Densidad 500.
Clave	H-500.
Uso	Habitacional.
Densidad de Vivienda	Una por cada 500.00 m2.
Altura	2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.
Coficiente de Ocupación del Suelo	60% de la superficie del predio.
Coficiente de Utilización del Suelo	1.2 veces la superficie del predio.

Área libre de construcción	40 % de la superficie del predio.
Superficie mínima del lote	300.00 m2.
Frente mínimo	10.00 metros.
Cajones de estacionamiento	Hasta 250 m2 un cajón por vivienda; De 250 a 500 m2 dos cajones por vivienda; Más de 501 m2 tres cajones por vivienda.

- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo, México, expidió las constancias de **Alineamiento**: Folio 01977, DU/070/2019 para el lote 20 y Folio 01978, DU/069/2019 para el lote 22, ambos de fecha 19 de febrero del 2019, en donde se establece que los predios referidos ubicados en Prolongación Calle Cruz de Misión números 20 y 22, Barrio Cruz de Misión, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; tienen frente a una vía pública existente y no contemplan restricciones absolutas de construcción; Asimismo anexan Constancias de **Número Oficial** con oficios números DU/070/2019, donde se hace constar que le corresponde el número oficial **20** y DU/069/2019, donde se hace constar que le corresponde el número oficial **22**, ambos de fecha 21 de febrero del 2019.
- V. Que presenta los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, para el lote con una superficie de **3,509.83 m2. (Tres mil quinientos nueve punto ochenta y tres metros cuadrados)**, con el **Folio Real Electrónico: 00014224**, Trámite número: 54639 de fecha **30/09/2019** y para el lote con una superficie de **714.00 m2. (Setecientos catorce metros cuadrados)**, con el **Folio Real Electrónico: 00000659**, Trámite número: 54640 de fecha **11/09/2019** en donde se menciona que los lotes **NO REPORTAN GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES**.
- VI. Que para el condominio pretendido cuenta con lo siguiente:
- **Constancia de Factibilidad de Servicios**, número **FACT/AC/026/2019 de fecha 07 de mayo del 2019**, signada por el Lic. en D. Sergio Rodríguez Velázquez, Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable y drenaje sanitario. Asimismo deberán respetar la restricción absoluta de construcción por las líneas de conducción de agua potable que cruzan por el predio.
- VII. Que se presentó **plano georreferenciado** con coordenadas UTM, de la poligonal del predio del condominio y la localización del mismo en una **ortofoto**.
- VIII. Que presenta el **plano en original y medio magnético** que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y de conformidad al numeral 13 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y atendiendo a los Artículos 93, 101 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México se emiten los siguientes:

A C U E R D O S

- PRIMERO.** Se autoriza a los **CC. GEORGINA AGUIRRE HORI (ALBACEA Y HEREDERA A BIENES DEL C. CARLOS MANUEL MORENO RIVAS), JUAN GABRIEL MORENO AGUIRRE Y DANIEL GARCÍA GUERRA**, la Fusión de los lotes 1 y 2, ubicados en Prolongación Calle Cruz de Misión números 20 y 22, Barrio Cruz de Misión, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, para formar **UN LOTE ÚNICO**; conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE AREAS DE LA FUSION.

SITUACION ORIGINAL DE LOS PREDIOS.

Número de lote.	Superficie.	Uso.
1	3,509.83 m2.	Una vivienda.
2	714.00 m2.	Una vivienda.

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA.

Número de lote.	Superficie.	Uso.
Lote Único Resultante.	4,223.83 m2.	Habitacional.

SEGUNDO. – Se autoriza a los **CC. GEORGINA AGUIRRE HORI (ALBACEA Y HEREDERA A BIENES DEL C. CARLOS MANUEL MORENO RIVAS), JUAN GABRIEL MORENO AGUIRRE Y DANIEL GARCÍA GUERRA**, la Subdivisión en **02 lotes** del predio fusionado anteriormente con una superficie de **4,223.83 m2.**, ubicado en Prolongación Calle Cruz de Misión números 20 y 22, Barrio Cruz de Misión, perteneciente al municipio de Valle de Bravo, Estado de México; conforme al plano anexo autorizado, el cual forma parte integral de la presente autorización y al cuadro siguiente:

Lote	Superficie.	Uso de Suelo
1	2,805.48 m2.	Cinco viviendas.
2	1,418.35 m2.	Una vivienda.
Total.	4,223.83 m2.	Seis viviendas.

TERCERO.- Se autoriza a los **CC. GEORGINA AGUIRRE HORI (ALBACEA Y HEREDERA A BIENES DEL C. CARLOS MANUEL MORENO RIVAS), JUAN GABRIEL MORENO AGUIRRE Y DANIEL GARCÍA GUERRA**, el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, como una unidad espacial integral para que en el lote uno resultante de la subdivisión que se autoriza con superficie de **2,805.48 m2. (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)**, ubicado en Prolongación Calle Cruz de Misión números 20 y 22, Barrio Cruz de Misión, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 05 áreas privadas, con 05 viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

ÁREA PRIVATIVA.	SUPERFICIE M2.	SUP.EST. PRIVATIVO M2.	SUP. TOTAL M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS.
1	304.45	00.00	304.45	UNA.
2	315.75	25.00	340.75	UNA.
3	300.27	25.00	325.27	UNA.
4	310.61	25.00	335.61	UNA.
5	309.54	25.00	334.54	UNA.
TOTAL.	1,540.62	100.00	1,640.62	Cinco viviendas.

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES.

ÁREAS COMUNES.	SUPERFICIE TOTAL M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)	380.31
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C). B)	512.19
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (E.V.) C)	25.00
ANDADOR PEATONAL. D)	247.36
TOTAL.	1,164.86

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO.

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	1,540.62 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)	380.31 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C). B)	512.19 M2.
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (E.V.) C)	25.00 M2.
ANDADOR PEATONAL. D)	247.36 M2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTOS PRIVATIVOS.	100.00 M2.
TOTAL.	2,805.48 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	05
NÚMERO DE VIVIENDAS.	05
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	02

CUARTO.- Las obligaciones que adquieren los titulares:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de la Fusión (2 lotes) por la cantidad de **\$2,627.63 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 63/100 MONEDA**

- NACIONAL)**, de conformidad con el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de **Subdivisión (2 lotes)** por la cantidad de **\$3,185.27 (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
 3. Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización del **Condominio (5 lotes)** por la cantidad de **\$28,553.39 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
 4. Con fundamento en los artículos 99 fracción VI inciso A), 101 fracción VI inciso A) y 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Fusión, Subdivisión y Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
 5. Con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollo de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y

descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de servicios otorgada.

- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.
 - IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
 - V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá limitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
 - VI. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.
 - VII. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
6. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.
 7. De conformidad con el artículo 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 44 fracciones V inciso E) y VI inciso C) y 93 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, está obligado a ceder a título gratuito, Áreas de Donación al Municipio y al Estado; y ejecutar Obras de Equipamiento Urbano de la siguiente manera:

Donación.	Superficie.	No. Lotes.	Total.
Municipal.	15.00 m2.	6	90.00 m2.
Estatad.	10.00 m2.	6	60.00 m2.

- I. El valor de las áreas de donación será calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), que deberá presentar el solicitante a esta Dirección Regional. En el caso de que sea a favor del municipio el pago respectivo deberá realizarse a la Tesorería Municipal, en el caso de que sea a favor del estado, deberá aportarse el costo al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, en un plazo no mayor a seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización, una vez que acredite los pagos de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.
- II. Deberá construir Obras de Equipamiento Urbano o realizar el pago sustitutivo de las mismas a la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, por la cantidad de **\$129,829.98 (Ciento veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos 98/100 M.N.)**, por lo que se establece un plazo no mayor a seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización de conformidad con el artículo 57 fracción IV, incisos A), B), C), D) y E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO .	COSTO DIRECTO
Jardín de Niños 4 aulas.	0.024 m2. de aula	\$796,639.80 aula.	\$19,119.35
Escuela Primaria o Secundaria 16 aulas.	0.096 m2. de aula	\$746,600.76 aula.	\$71,673.67

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO .	COSTO DIRECTO
Jardín Vecinal 4,000.00 m2.	24.00 m2.	\$493.02 m2.	\$11,832.48
Zona Deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m2.			
Zona deportiva (60 %)	28.80 m2.	\$566.76 m2.	\$16,322.69
Juegos infantiles (40%)	19.20 m2.	\$566.76 m2.	\$10,881.79
TOTAL.			\$129,829.98 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 98/100 M.N.)

- III. Deberá realizar el pago sustitutivo de las Obras de Equipamiento Urbano Básico de carácter regional, de acuerdo al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría de Infraestructura, y conforme a las actualizaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el INEGI, por la cantidad de **\$11,236.56 (Once mil doscientos treinta y seis pesos 56/100 M.N.)**, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, en un plazo no mayor a seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización, de conformidad con el artículo 57 fracción IV, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, una vez que acredite los pagos de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL.

Obra de equipamiento urbano básico en 250 m2.	1.50 m2. de construcción.	\$7,491.04 m2.	\$11,236.56 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)
---	---------------------------	----------------	---

- QUINTO.-** Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.
- SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.
- SÉPTIMO.-** **Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I, inciso B)**, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una **fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$981,031.22 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)**, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.
- OCTAVO.-** **De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$16,799.29 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$839,964.66 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberá acreditar dicho pago, así como a esta Dependencia.

NOVENO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una **fianza** y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México , 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DÉCIMO.- De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 109 fracción VI, inciso D), numeral 6, 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los **CC. GEORGINA AGUIRRE HORI (ALBACEA Y HEREDERA A BIENES DEL C. CARLOS MANUEL MORENO RIVAS), JUAN GABRIEL MORENO AGUIRRE Y DANIEL GARCÍA GUERRA**, que deberán obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas, y el restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Constancia de Factibilidad de Servicios, número FACT/AC/026/2019 de fecha 07 de mayo del 2019; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
PRIMERO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
SEGUNDO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del Plano Único del Condominio.

**DÉCIMO
TERCERO.-**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.

**DÉCIMO
CUARTO.-**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los **CC. GEORGINA AGUIRRE HORI (ALBACEA Y HEREDERA A BIENES DEL C. CARLOS MANUEL MORENO RIVAS), JUAN GABRIEL MORENO AGUIRRE Y DANIEL GARCÍA GUERRA,** deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
SEXTO.-**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.-**

Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

**DÉCIMO
OCTAVO.-**

El presente Acuerdo de autorización de **fusión, subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto**, ubicado en Prolongación Calle Cruz de Misión números 20 y 22, Barrio Cruz de Misión, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.-**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO.-

El presente Acuerdo de Autorización de Condominio surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su notificación al titular y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México, vigentes.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.-**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A U T O R I Z A

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA).

FE DE ERRATAS

AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “CONJUNTO URBANO MIXTO TLALNEPANTLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCIX, NÚMERO 4, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020.

Al respecto, las Aclaraciones consisten en lo siguiente:

1. En la Página 1 en el apartado de destinatario dice:

LICENCIADO
MARCO ANTONIO ARRIOLA PÉREZ
Y CIUDADANO TOMÁS AJA LÓPEZ
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA “**INMUEBLES DESARROLLO ECLO**”, **S.A. DE C.V.**, FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR DEL FIDEICOMISO “F/1815 DESARROLLO TLALNEPANTLA, BANCO INBURSA” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA.
P R E S E N T E S

Deberá decir:

LICENCIADO
MARCO ANTONIO ARRIOLA PÉREZ
Y CIUDADANO TOMÁS AJA LÓPEZ
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA “**INMUEBLES DESARROLLADOS ECLO**”, **S.A. DE C.V.**, FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR DEL FIDEICOMISO “F/1815 DESARROLLO TLALNEPANTLA, BANCO INBURSA” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA.
P R E S E N T E S

2. En la Página 2 primer párrafo del apartado de CONSIDERANDO dice:

Que la empresa “**INMUEBLES DESARROLLO ECLO**”, **S.A. DE C.V.**, FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR DEL FIDEICOMISO “F/1815 DESARROLLO TLALNEPANTLA, BANCO INBURSA” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, inició los trámites al amparo del Libro Quinto del Código Administrativo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el primero de septiembre de dos mil once y de su Reglamento, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el trece de marzo de dos mil dos, por lo que el trámite será resuelto con los mismos, en apego a lo establecido en el Transitorio Sexto del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en vigor.

Deberá decir:

Que la empresa **“INMUEBLES DESARROLLADOS ECLO”, S.A. DE C.V.**, FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR DEL FIDEICOMISO **“F/1815 DESARROLLO TLALNEPANTLA, BANCO INBURSA”** INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, inició los trámites al amparo del Libro Quinto del Código Administrativo publicado en el periódico oficial **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México, el primero de septiembre de dos mil once y de su Reglamento, publicado en el periódico oficial **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México el trece de marzo de dos mil dos, por lo que el trámite será resuelto con los mismos, en apego a lo establecido en el Transitorio Sexto del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en vigor.

3. En la Página 7 primer párrafo, del PUNTO primero de ACUERDOS dice:

...**“INMUEBLES DESARROLLO ECLO”, S.A. DE C.V.**, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR DEL FIDEICOMISO **“F/1815 DESARROLLO TLALNEPANTLA, BANCO INBURSA”** INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA...

Deberá decir:

...**“INMUEBLES DESARROLLADOS ECLO”, S.A. DE C.V.**, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR DEL FIDEICOMISO **“F/1815 DESARROLLO TLALNEPANTLA, BANCO INBURSA”** INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA...

4. En el apartado de titular de la sección de NOMENCLATURA, de los planos 1 de 2 y 2 de 2, dice:

INMUEBLES DESARROLLO ECLO”, S.A. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR DEL FIDEICOMISO **“F/1815 DESARROLLO TLALNEPANTLA, BANCO INBURSA”** INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

Deberá decir:

INMUEBLES DESARROLLADOS ECLO”, S.A. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR DEL FIDEICOMISO **“F/1815 DESARROLLO TLALNEPANTLA, BANCO INBURSA”** INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por UNAGRA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR en contra de JONATHAN FONSECA FERNANDEZ y OTRO, expediente número 871/2010, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fechas diecisiete de octubre, doce y veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA, respecto del bien inmueble embargado, siendo el: sito en CALLE ASTRONOMOS NUMERO 45 LOTE 45 MANZANA "P" COLONIA AMPLIACION SAN JOSE XALOSTOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55360 ESTADO DE MEXICO; tomando en consideración el precio del bien inmueble embargado ha tenido un incremento tal y como se advierte del avalúo rendido por el perito MANUEL DE JESUS TAPIA HERNANDEZ siendo este la cantidad \$1,048,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MENOS LA REBAJA DEL 10% da como resultado la cantidad de \$943,200.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sirviendo base de la presente almoneda; teniéndose como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del preciso base, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo dicha audiencia.-

Publicaciones que deberán realizarse por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS HÁBILES, contándose la primera el día de su publicación y la tercera al noveno día, debiendo mediar el término de CINCO DÍAS, entre la última publicación y la fecha de remate.-Ciudad de México a 2 de diciembre del 2019.-El Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Oscar Alonso Tolamatl.-Rúbrica.

606.-11, 17 y 21 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTES CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GARCIA MEJIA ARTURO, EXPEDIENTE NUMERO 15/2014, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ, mediante proveídos de fechas dieciocho de septiembre, nueve y siete de octubre, once y doce de diciembre todos del dos mil diecinueve, así como nueve de enero del dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos para convocar postores, por tanto para que tenga lugar la subasta pública de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consiste en: LOTE 11, MANZANA 6, TERCER NIVEL NUMERO 60 DE LA CALLE TULIPANES, FRACCIONAMIENTO

JARDINES DE LA CAÑADA CIUDAD LABOR, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor otorgado por el perito de la parte actora y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y para poder intervenir en el remate los licitadores deberán de exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI), por lo que se sirva ordenar se lleve a cabo la publicación de los edictos en la forma y términos indicados.

PARA SU PUBLICACION QUE DE DEBERA DE REALIZARSE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL TERMINO ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE LA ALMONEDA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y ASÍ MISMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.-RÚBRICA.

535.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

EXP. NÚM. 143/2000.

SRIA. "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AGUILAR LEAL LETICIA, en contra de FRANCISCO PALOMERA PONTONES Y SILVIA ITURBURU PÉREZ DE PALOMERA, expediente número 143/2000, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ha dictado unos acuerdos en el tercer tomo que a la letra dice:

Ciudad de México, a cuatro de noviembre del dos mil diecinueve.

Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno número 51, de la manzana 13 del Fraccionamiento Chiluca Segunda Sección, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalneptla, Estado de México, actualmente casa habitación número 10 de la Calle Islas Aleutianas, en el Fraccionamiento Residencial Chiluca, Segunda Sección, por tal motivo convóquese postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el Periódico "EL ECONOMISTA", y en los Estrados de este Juzgado, precio de avalúo \$6,754,440.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal las dos terceras partes, precisándoles a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo mediante billete de depósito, esto es \$675,444.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe.

OTRO ACUERDO:

Ciudad de México, a cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

Agréguese a su tercer tomo del expediente 143/2000, el escrito presentado por el mandatario judicial de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración que el día tres de febrero del dos mil veinte es inhábil, como lo determinó el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en la circular CJCDMX-29/2019, por tanto, como lo solicita, se deja sin efectos el día y hora señalados para que tuviera verificativo la almoneda y se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, misma que deberá prepararse en los términos ordenados en proveído de cuatro de noviembre del año en curso.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe.

OTRO ACUERDO:

Ciudad de México, veintisiete de enero del año dos mil veinte.

Agréguese a su tercer tomo del expediente 143/2000, el escrito presentado por el mandatario judicial de la parte actora, se le tiene exhibiendo el exhorto sin diligenciar del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepan, Estado de México y como lo solicita SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se convoquen postores para la audiencia de remate en primera almoneda, como se ordenó en proveídos de cuatro de noviembre y cuatro de diciembre, ambos de dos mil diecinueve.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2020.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

540.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 61/2012.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE GARCÍA ORTEGA, expediente 61/2012, la Licenciada Verónica Morales Chávez Secretaria de Acuerdos "A" encargada del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto el siguiente proveído:

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinte.

- - - A sus autos el escrito de GRISELDA LADRILLERO GONZALEZ, apoderada de la parte actora en el presente juicio; original y copia del oficio número 5564; original y copia de exhorto dirigido al C. Juez Competente en el Municipio de San Antonio la Isla Estado de México; original y copia del oficio número 5565 dirigido a la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y diez edictos; se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 55, 81, 84 y 272- G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, no lugar a ordenar la

regularización del procedimiento que solicita tomando en consideración que en los presentes autos no consta omisión alguna en la substanciación del mismo; sin perjuicio de lo anterior se deja sin efectos lo ordenado en proveído de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, respecto del termino concedido en razón de la distancia; y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO SAN ANTONIO LA CONCEPCIÓN COATIPAC, NÚMERO 600, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, DE LA MANZANA NÚMERO 67, LOTE 90, DEL EX RANCHO SAN DIMAS, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN CALLE SAN JUAN MA. VIANEY, y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán fijarse tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México; así como en el periódico el DIARIO DE MEXICO, debiendo publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días e igual, plazo entre la última publicación y la fecha de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio fijado, por el perito Ingeniero Arquitecto CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ y que sirvió como base para la primera almoneda, siendo postura legal dicha cantidad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de San Antonio la Isla Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad; quedando a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billete de Depósito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del inmueble sujeto a remate; y vistas las constancias de los presentes autos, en los que consta el proveído de fecha once de julio de dos mil diecisiete, en el que entre otras cosas ordenó que la parte actora en el presente juicio es BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; por lo que, se ordena realizar la anotación respectiva en el Libro de Gobierno de éste Juzgado, elaborar nueva carátula, asimismo mediante atento oficio hágase del conocimiento de la Oficialía de Partes Común de éste Tribunal; y se previene a las partes, para que en los subsecuentes escritos promuevan con el rubro correcto, apercebidos que para el caso de no hacerlo así, se formará expedientillo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada VERÓNICA MORALES CHÁVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe. DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MEXICO, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate.-SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA VERÓNICA MORALES CHAVÉZ.-RÚBRICA.

529.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1027/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, DESPUES BANCO MONEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO HOY SU CESIONARIO JOSE MARTIN AGUILA MEZA en contra de ALFREDO GOMEZ BARRAGAN-----

-- LA C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:-

Ciudad de México a quince de enero de dos mil veinte.

“...Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las TRECE HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, respecto de: LA VIVIENDA C, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO NÚMERO OFICIAL SEIS, DE LA CALLE BOSQUE DE GUAYABOS, MANZANA QUINCE, LOTE ONCE, COLONIA CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico LA RAZÓN, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arrojó el avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, \$382,666.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la que sirvió de base, \$57,400.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sin la cual no podrán intervenir como postores, que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia...”

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DÍAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO EN EL PERIODICO LA RAZON, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO. En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en sesión de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, en el que se aprobó que los lineamientos del programa piloto para la delegación de diversas funciones jurídico administrativas a los secretarios conciliadores adscritos al Juzgado de la Ciudad de México en Materia Civil, sean en forma indefinida o hasta en tanto el órgano colegiado determine lo contrario.-CIUDAD DE MÉXICO 23 DE ENERO DE 2020.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

536.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA DEL CARMEN BUENDIA GARCÍA y GONZALO SOTO PALACIOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2901/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANIBAL FERRER SERRALDE, en contra de MARÍA DEL CARMEN BUENDIA GARCÍA y GONZALO SOTO PALACIOS, se dictó auto de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve,

se ordenó el emplazamiento a los demandados a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario por prescripción adquisitiva del inmueble consistente en la Vivienda de Interés Social Departamento Número 55, Localizado en el Primer Nivel, marcado con el número Oficial 16, de la Calle Miguel Hidalgo, construido sobre el Lote de Terreno número 39, de la Manzana 27, del Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.62 metros con departamento 58; AL SUR: 07.07 metros con departamento 52; AL ORIENTE: 04.05, 1.55 y 2.90 metros con propiedad privada; AL PONIENTE: 06.95 metros colinda con escalera y entrada; Arriba en 55.41 metros con Departamento 56, Abajo en 55.41 metros con cimentación. Con una superficie privativa de 55.41 metros cuadrados. B).- La Orden Judicial de inscripción, anotación o registro en el folio electrónico número 00067201 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Con fecha 25 de Septiembre de 1998, el suscrito adquirió por compraventa de la empresa "PROMOTORA SADASI", Sociedad Anónima de Capital Variable representada por los señores Ingeniero JAIME HOLTZ KANTOROVICH y el Contador JORGE LUIS SOLANO VEGA y Licenciado SIMÓN VAINER ZONENSZAIN, el inmueble descrito en la prestación A), del cual las partes pactamos como precio de adquisición del Departamento número 55, la cantidad de \$142,572.00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), precio que fue pagado por la suscrita en el mismo acto de otorgamiento de escritura, mediante el ejercicio de un crédito que fue otorgado por "PROMOTORA SADASI", S.A. de C.V., otorgándose la propiedad, el dominio y la posesión del inmueble objeto de la compraventa, libre de todo gravamen y limitación de dominio con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda al inmueble; como se acredita con la escritura pública número 9,122, Volumen 408, de fecha 25 de Septiembre de 1998, ante la Fe del Licenciado JORGE CARLOS MERCADO INISETA, Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Chalco; en dicha escritura, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", otorgo al suscrito, en su carácter de "Trabajador" un crédito por la cantidad de \$142,572.00, monto destinado al pago total del inmueble; es importante señalar que la escritura de compraventa mencionada se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco a nombre de GONZALO SOTO PALACIOS Y MARÍA DEL CARMEN BUENDIA GARCÍA, de fecha 06 de marzo de 1998, con los siguientes datos de localización Folio Real 67201, Libro 1, Sección Primera, Bajo la Partida número 165 del Volumen 226, Chalco México. Por lo que desde 25 de septiembre de 1998, he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a los señores CARMEN CASTILLO PERALTA, EDUARDO CASTRO RUIZ, CARMEN LAURA MONTERREY RIOS, ELIZABETH HERNÁNDEZ GÓMEZ y JORGE ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARÍA DEL CARMEN BUENDIA GARCÍA y GONZALO SOTO PALACIOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este

juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de México y en el BOLETÍN JUDICIAL; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

342.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ELISEO JAIMES HURTADO.

Se hace de su conocimiento que ANA BELEN NAVA ALONSO, por su propio derecho y bajo el expediente 1540/2019, promueve en su contra en la VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, fundándose para ello en la siguiente prestación: ÚNICA.- LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, que nos une con fundamento en el artículo 4.88, 4.89 del Código Civil para el Estado de México. El Juez por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, admitió la demanda; y en esa misma fecha ordenó TOMAR PREVIAMENTE LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA CERCIORARSE DE LA NECESIDAD DE CITAR POR EDICTOS, y en vista de la respuesta en sentido negativo en la data trece de enero del año dos mil veinte, ordenó proceder a notificar a ELISEO JAIMES HURTADO, mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta del escrito de solicitud de divorcio los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, haciéndose saber que deberá apersonarse al procedimiento para desahogar la vista ordenada mediante auto de veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve; así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale y en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de enero del año dos mil veinte.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

101-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), bajo el expediente número 122/2019 promovido por YOLANDA MONARES PERALTA TAMBIÉN CONOCIDA COMO YOLANDA MONARES PERALTA DE RAYÓN en contra de SERGIO ARREDONDO CERVANTES, quien hace la reconvencción en contra YOLANDA MONARES PERALTA TAMBIÉN CONOCIDA COMO YOLANDA MONARES PERALTA DE RAYÓN y JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- De la C. YOLANDA MORANES PERALTA O YOLANDA MORANES PERALTA DE RAYÓN demando la prescripción positiva del inmueble ubicado en CALLE VALLE DE TOLUCA LOTE 926, NÚMERO 136, DE LA MANZANA 8, DE LA SUPERMANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros colinda con Lote 27; AL SUR en 20.00 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE en 07.00 metros colinda con Lote 09; AL PONIENTE en 07.00 metros colinda con Calle Valle de Toluca; b).- De JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ, se demanda en virtud de existir Litis consorcio Pasivo Necesario, en virtud de ser la persona que le vende al suscrito y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios; c).- Se reclama la cancelación y tildación del asiento registral en que se encuentra inscrito el inmueble materia del presente juicio, para que en su oportunidad y previos los trámites de ley se inscriba a mi favor la sentencia que recaiga en el presente juicio y la misma me sirva de título de propiedad; d).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Quedando bajo los siguientes HECHOS: 1.- El suscrito me encuentro en posesión del Terreno materia de la Litis desde el día 25 de octubre del 2008, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe; 2.- El inmueble se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de YOLANDA MORANES PERALTA DE RAYÓN bajo el folio real electrónico 00129387; 3.- Revelo a su Señoría que el suscrito tengo una propiedad ubicada en la CALLE VALLE DE TOLUCA, NÚMERO 133, EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC, justamente enfrente del inmueble materia de este juicio. En fecha 25 de octubre de 2008 celebré contrato de compraventa con el C. JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ en su calidad de vendedor y el suscrito en calidad de comprador, razón por la cual me encuentro en posesión del citado inmueble en concepto de propietario de manera pública, pacífica y de buena fe. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

103-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2019/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MIRTA PULIDO SOSA, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUTO DE BANCA DE DESARROLLO por conducto de su liquidador y fiduciario sustituto SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE) y PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento al codemandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria del local marcado con la letra U, Número 5, Ubicado en: Mercado Popular La Loma, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registralmente conocido como el inmueble denominado Giro Fonda, Mercado Popular de la Loma, ubicado en calle sin nombre, vivienda local U5, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de terreno de 14.25 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.60 metros con Local U6; AL SUR: 4.75 metros con Local Administración; AL ORIENTE: 3.00 metros con Pasillo Interior; AL PONIENTE: 3.00 metros con colindancia (Barranca); B).- La cancelación de la partida que corresponde al predio materia del presente juicio, misma que se describe con los siguientes datos registrales: Partida 572; Volumen 1199; Libro Primero; Sección Primera; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 18 de Noviembre de 1993; Folio Real Electrónico 00114852; a favor de: BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. C).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, a favor de la suscrita ROSA MIRTA PULIDO SOSA, en la partida y volumen que corresponda. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El día 5 de abril del año 2007, entré a poseer a título de dueña, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el Local U5 descrito en el inciso A) de las prestaciones; 2.- La causa generadora de la posesión se debe a la transmisión de dominio hecha a mi favor por la persona jurídica colectiva PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V., mediante contrato privado de promesa de compraventa, respecto del Local U5, en dicho instrumento quedó pactado en la cláusula Segunda que la suscrita pagaría la cantidad de \$60,950.00 (Sesenta Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), por concepto de la compra del Local U5,

realizando seis pagos de los pagarés; 3.- Desde el día 5 de abril del año 2007, fecha en que se celebró el contrato de compraventa, se me hace entrega material del Local U5, por parte de la persona moral PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V.; 6.- En fecha 31 de enero de 2007, se llevó a cabo un convenio de sustitución fiduciaria, en virtud del cual el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE) adopta el carácter de fiduciario sustituido de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por motivo de la liquidación de dicho banco. Situación por la cual, la suscrita demanda al banco por conducto de su fiduciario sustituto, esto es, por medio del SAE; 7.- Manifiesto que por la enajenación del Local 5, objeto de la presente litis, mediante el acto jurídico que celebre con la moral PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V.; y por haber transcurrido en exceso el tiempo, me he convertido en propietaria del citado Local U5, por lo que se ha de reconocer con tal carácter, ordenando en su oportunidad debida al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, la cancelación de la partida correspondiente que aparece inscrita a favor de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, respecto del Local U5 y por consecuencia, la inscripción a favor de la suscrita. Por lo que desde 5 de abril del año 2007, he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a los señores CIRILO MAYORGA HERNÁNDEZ, JULIÁN MARCOS MARTÍNEZ ACOSTA y DANIEL PACHECO ENSÁSTIGA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, "PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.", deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de México y en el BOLETÍN JUDICIAL; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

102-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 697/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA GUADALUPE SALGADO ANDRACA en contra de CONCEPCIÓN VÉLEZ ARAUJO,

radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se demandaron las siguientes prestaciones: a). El Reconocimiento y declaración judicial en sentencia ejecutoriada sobre la constitución de servidumbre de paso, sobre el "predio sirviente" propiedad de la señora CONCEPCIÓN VÉLEZ ARAUJO, ubicado en calle Libertad, número 15, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en favor del predio "dominante" propiedad de María Guadalupe Salgado Andraca, con un ancho de un metro y un largo de 26 metros, el cual se encuentra enclavado, siendo la única salida a la vía pública cercana a mi propiedad, y la que es conveniente por su ubicación, la de menor distancia a la calle Libertad, y la que resulta menos gravosa para el "predio sirviente", mismo predio propiedad de la demandada, b). Se condene a la parte demandada a tolerar y abstenerse de impedir u obstaculizar el paso a las personas y el tránsito vehicular, que se pretende constituir por medio de la presente servidumbre de paso, por lo que el dueño del "predio sirviente" deberá abstenerse de contrariar el gravamen para que obtenga el reconocimiento y la declaración de los derechos y obligaciones del gravamen a favor del "predio dominante" propiedad de la demandante, c) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la constitución de la servidumbre legal de paso, a favor del predio dominante propiedad de la actora. d) El pago de gastos y costas judiciales que se deriven del presente juicio. Basándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve, MARÍA GUADALUPE SALGADO ANDRACA, en su calidad de compradora, y los C.C. LUCÍA NAVA RUÍZ y J. ALFREDO MENDOZA RODRÍGUEZ, en su calidad de vendedores, celebraron un contrato de compraventa respecto de una fracción de terreno ubicada en el Callejón de la Cruz, sin número, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, como lo acredita con la escritura pública número 34,773, pasada ante la fe del notario público número 103, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 169.00 metros cuadrados. 2.- Señaló la actora, que desde que adquirió el inmueble se ha encontrado en clavado; que existe un paso peatonal denominado e identificado como "El Callejón de la Cruz", sin embargo el mismo no permite el paso vehicular, mucho menos para llevar a cabo maniobras o acciones necesarias para la remodelación, construcción o modificación estructural del "predio dominante", razón por la que las actuales condiciones del camino vecinal le impide la explotación económica del "predio dominante", consecuentemente, la generación de beneficios y la satisfacción de necesidades que más adelante se mencionarán. Precisó, que si bien su inmueble colinda con el de la demandada, es por que la fracción que reclama del "predio sirviente" como servidumbre de paso, es la que colinda con el camino vecinal denominado e identificado como "Callejón de la Cruz", y que se trata de una línea semirecta que va de la entrada de su predio hasta la privada Libertad y de ahí hasta la calle principal que es denominada Libertad. 3.- El paso existente del "predio dominante" hacia la calle Libertad, denominado e identificado como callejón de la Cruz, es un espacio reducido que no solo hace imposible el libre y adecuado tránsito vehicular, sino que además resultaría insuficiente e imposible para el paso de coches y peatones — visitantes y habitantes de los predios colindantes— al mismo tiempo, existiendo grandes posibilidades de que se generaran accidentes al no ser suficiente ni idóneo, por su anchura, para el paso de vehículos y personas al mismo tiempo. 4.- Es una necesidad primordial para los predios colindantes la constitución de una servidumbre de paso sobre el "predio sirviente" propiedad de la demandada, para poder contar con el paso suficiente y adecuado sobre el camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz, y con ello estar en posibilidad de introducir sus automóviles tanto del esposo de la actora como de sus hijos, así como para poder rentar dicho espacio como pensión de vehículos para otros vecinos que quisieran guardar sus coches en mi terreno y con ello poder explotar económicamente mi predio. Justificó lo anterior en que debido a los altos índices de delincuencia en la delegación en la que se

encuentran los predios sirviente y dominante, los vehículos propiedad de sus hijos y esposo, así como a los vecinos, les han robado piezas y accesorios constantemente, así como se han visto dañados físicamente (roturas de cristales, rayones en diversas partes de la carrocería, robo de estéreos, etc.) dado que tienen la necesidad de estacionarlos día y noche en la vía pública, de manera precisa sobre la calle Libertad, motivo por el que se requiere el paso vehicular sobre callejón de la Cruz, para tener condiciones que nos permitan proteger y guardar los vehículos en el "PREDIO DOMINANTE" y con ello tener la seguridad de que no les pasará nada a los vehículos y, en su caso, poder rentar espacios (pensión) para los vehículos de algunos vecinos que de igual modo dejan sus autos sobre la calle Libertad; por tales circunstancias y ante la imposibilidad de que pueda acceder coche alguno al terreno que compro, se debe considerar que el mismo está enclavado, ya que no se me permite el paso vehicular por el camino vecinal existente denominado e identificado como callejón de la Cruz. Aunado a lo anterior, sería más sencillo, para los vecinos del callejón de la Cruz, poder acercarse a su domicilio las cosas como son: muebles, material para construcción, etc., que por su tamaño resulta complicado subir, pero que con un acceso vehicular sobre el camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz, se les facilitaría y haría más corto el trayecto de la calle Libertad a sus casas habitación. 5.- Señaló, que cuando compro dicho terreno, el mismo presentaba un desnivel irregular en relación con el nivel del camino vecinal de aproximadamente un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.) de alto, con motivo de la existencia de tierra y piedras de grandes dimensiones, por lo que, para poder explotarlo económicamente, lo nivelé y rebajé esa diferencia de altura -un metro con cincuenta centímetros- en relación con el camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz; sin embargo, fue imposible el acceso hasta el terreno de su propiedad por el camino vecinal; y que al no contar con una servidumbre de paso con el espacio suficiente para que accediera la maquinaria pesada y el carro de volteo que había contratado al "PREDIO DOMINANTE" propiedad de la suscrita, con la finalidad de facilitar la extracción de la tierra y piedras, es que me vi en la imperiosa necesidad de contratar personas para que escavaran con palas, picos y demás herramienta para sacar con carretillas toda la tierra, escombro y piedra desde mi terreno hasta la calle Libertad, y colocarlo sobre la misma calle para que se lo pudieran llevar en carros de volteo que de igual modo contrato, lo que a la fecha se me ha traducido en un alto costo -el nivelar el terreno- y lo cual pude haber evitado si hubiese tenido la posibilidad de introducir maquinaria y carros de volteo por el citado camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz, hasta el "EL PREDIO DOMINANTE". Es por las anteriores circunstancias que me es complicado llevar a cabo de forma normal las actividades necesarias en el "PREDIO DOMINANTE", como lo pueden ser la remodelación y/o construcción y/o modificación estructural del mi terreno sin que se me eleve el costo por acarreo y/o acercamiento de todo el material que se requiere para tales motivos, ya que como se ha precisado, es imposible que por dicho camino denominado e identificado como callejón de la Cruz, acceda algún automóvil, camioneta, camión de carga y/o maquinaria de construcción, amén de que el camino vecinal que va de mi predio a la privada de Libertad, cuenta con una medida aproximada de 2 metros 10 centímetros de ancho, y que si bien el mismo tiene una medida total de ancho de 2 metros con 40 centímetros, lo cierto es que 30 centímetros corresponden al mamposteado, y la distancia existente del "PREDIO DOMINANTE", a la privada de Libertad es de 26 metros de largo; sin embargo, por lo que hace al ancho del camino no debe pasar por inadvertido el hecho de si bien el mamposteado (barda de piedra), es parte del camino, lo cierto es que el mismo no se elimina o quita, porque de hacerlo se desbordaría la tierra por la altura que tiene el "PREDIO SIRVIENTE" en relación con el camino vecinal -callejón de la Cruz-, haciendo su tránsito peligroso y dificultoso. Cabe mencionar que el mamposteado es una pequeña barda cuyo material son piedras unidas con cemento, a una altura de 40

centímetros y en la parte superior la cubre una base delgada de cemento, el cual si bien rodea el "PREDIO SIRVIENTE", lo cierto es que, el espacio que ocupa dicho mamposteo es parte del camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz; y que se evidencia con el hecho de que a diferencia del frente de su terreno -sobre la calle Libertad-, los linderos (tubos o trozos de metal) están incrustados sobre su mamposteo por ser el mismo parte de su propiedad, no así en el mamposteo que está en el camino que va del "PREDIO DOMINANTE" hasta la calle Libertad, en el cual los linderos correspondientes están dentro de su predio -no sobre el mamposteo-, ya que eso se aclaró con la C. Concepción Vélez Araujo y los vecinos, desde que se pavimentó el camino; por ello, sus linderos son desde un árbol hasta trozos de madera y restos de alambre que se encuentran pasando el espacio que ocupa el mamposteo; circunstancias que se solicita se consideren por este órgano judicial para efectos de la servidumbre de paso que se constituya y la respectiva indemnización. 6.- Como se mencionó en hechos anteriores, el "PREDIO DOMINANTE" se encontraba a un desnivel que era de aproximadamente 1 metro con 50 centímetros de alto en relación al nivel del camino vecinal, teniendo la hoy actora que soportar gastos innecesarios para poder sacar la tierra y escombro sin el uso de maquinaria que se usa para esos efectos (excavadora y vehículos de carga) al no poder acceder en el espacio que se tiene para el paso, debiendo cubrirse el costo para sacar la tierra hasta la calle de Libertad; situación que se ha tornado complicada al no poder llevar a cabo de forma normal el acceso de material para construcción, como lo es el block, cemento, arena, grava, y demás elementos para tales fines, siendo necesario trasladarlo en carretillas desde la calle Libertad hasta mi terreno, situación que hace más costoso el poder construir, remodelar y/o modificar el terreno de mi propiedad y sobre todo más tardado, ya que por el hecho de subir el material los albañiles se tardan más, así como para realizar el acarreo del escombro, de igual forma cobran un extra, gastos extraordinarios que la suscrita tiene que cubrir por la necesidad de emparejar dicho terreno. Con motivo de lo anterior, es que se ha complicado iniciar y avanzar en actividades de construcción, remodelación y/o modificación del "PREDIO DOMINANTE", en virtud de que es necesario sacar del terreno bastantes piedras de dimensiones grandes y cuyo peso es imposible subir y cargar en una carretilla, mucho menos rodarlas ya que se podría ocasionar accidentes ante su imposible control derivado de sus dimensiones; es por tales circunstancias que resulta necesario el uso de maquinaria que pueda soportar y controlar tales pesos para poder subirla a carros de volteo, los cuales, como se ha mencionado es imposible que accedan al terreno propiedad de la suscrita, sobre todo al tener el proyecto de la construcción de departamentos los cuales implican la utilización de cantidades enormes de material lo que generaría una carga económica innecesaria a la hoy actora si se contara con el espacio necesario para introducirlo en mi terreno, es por esa razón que es necesaria dicha servidumbre de paso para adecuarse a las necesidades del "PREDIO DOMINANTE". Se le hace del conocimiento a su señoría que, con mucho esfuerzo y gastos extraordinarios para acercar el material, se han hecho avances de bardeado con motivo de la inseguridad de que gente extraña siga introduciéndose al terreno, lo que generaría condiciones de peligro para los vecinos, ya que personas ajenas se metían al "PREDIO DOMINANTE" a ingerir bebidas alcohólicas -por estar oculto y en un callejón donde sólo pasan los que vivimos ahí-; además de que algunos vecinos, previo a la adquisición del "PREDIO DOMINANTE" sin permiso alguno de los dueños anteriores realizaban fiestas y reuniones señalando ser ellos los propietarios -sin serlo-, por lo que ante el temor fundado de un posible despojo o problemas con la propiedad, así como por seguridad, se decidió buscar la forma de colocar bardas, y para ello fue necesario realizar las acciones antes mencionadas y que a pesar de ser mínimas han sido costosas más de lo normal, por que el material es dejado a pie de la calle Libertad y subirlo hasta el "PREDIO DOMINANTE". 7.- Además de las razones anteriores, resulta necesaria la constitución de la servidumbre de

paso al estar enclavado mi terreno, por ser insuficiente el espacio actualmente existente para poder acceder al mismo, en virtud de que existen en la entrada de mi terreno postes con cableado del servicio de luz y demás servicios como telefónicos, de televisión e internet que impiden el paso pleno hasta el "PREDIO DOMINANTE", sin que exista espacio para moverlos, siendo en su caso, necesario, moverlos hacia el "PREDIO SIRVIENTE", en el espacio que se pide se constituya como servidumbre de paso en el "PREDIO SIRVIENTE", y con ello contar con el espacio suficiente para una correcta ubicación de los postes mencionados; motivos por lo que se tienen la necesidad de que se constituya la servidumbre de paso para poder mover dichos poste al predio de la demandada, es decir, dentro del espacio que se demanda como servidumbre de paso. Además de lo anterior, se podrá apreciar tanto en el plano como fácticamente que existen dos postes que precisamente bloquean el acceso principal a mi terreno, siendo dos que se localizan a menos de un metro de distancia de mi terreno y otros dos se ubican en el vértice que esta entre el callejón de la Cruz y la privada de Libertad. 8.- Es a través de esta demanda, que la suscrita solicita que su señoría constituya una servidumbre de paso sobre el "PREDIO SIRVIENTE" de aproximadamente de 1 metro de ancho por 26 metros de largo, sobre la fracción de terreno que corre de mi predio hasta la privada de Libertad, es decir lo que colinda con el camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz, resultando indispensable dicha servidumbre, siendo 1 metro de ancho por 26 metros de largo la medida que se necesita como servidumbre de paso, la cual va de la entrada de mi predio a privada de Libertad, tal y como se acredita debidamente con el plano elaborado por el Ingeniero AGUSTÍN JESÚS TAPIA LARA, quien cuenta con cédula profesional número 3688679, mismo plano que se agrega a la demanda para acreditar lo manifestado (ANEXO 2), hago del conocimiento de su Señoría, que no se estaría afectando de forma desmedida la propiedad de la demandada, toda vez que la demandada cuenta con una extensión mayor de terreno con una superficie aproximada de más dos mil setecientos metros cuadrados (2,700 m²), siendo que lo que se demanda en esta vía no implica afectación ni en el uno por ciento (1%) de su propiedad, aunado al hecho de que se afectaría la parte posterior del terreno de la demandada, la cual no está bardeada, ni habitada ni implicaría gasto alguno para ella, además de que no afectaría de modo alguno la fachada o entrada principal de su casa; además de que para el caso de subdividir o vender en lotes el mismo, la demandada misma y, en su caso, las personas que llegaran a comprarle, se beneficiaría al contar con entrada para vehículos del lado posterior de su terreno. 9.- Se precisa que se he tenido diversas pláticas con la demandada, en la que se ha opuesto y negado en diversas ocasiones a la constitución voluntaria de la presente servidumbre de paso, toda vez que la misma sólo ha permitido el acceso peatonal a las personas que habitan alrededor del predio dominante y a pesar de que de manera extrajudicial tanto la suscrita como diversos vecinos hemos tratado de hablar con ella para que brinde las facilidades requeridas para acceder a través de su inmueble a la servidumbre de paso para tener facilidad de introducir vehículos y hace más corto el trayecto entre los inmuebles y la calle principal, previa indemnización, la señora no accede; motivo por el cual acudo a este órgano jurisdiccional para que por la vía judicial se constituya la servidumbre de paso, y seguido el procedimiento respectivo se condene a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman en el capítulo correspondiente y soporte la servidumbre de paso, en afectación a su propiedad y en favor del "PREDIO DOMINANTE", así como se inscriba dicha constitución de la servidumbre de paso en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por ser procedente conforme a derecho. 10.- La actora procederá a efectuar la correspondiente indemnización a la parte demandada, con la suma de diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N. (\$10,400.00), que es la cantidad que resulta del avalúo comercial realizado a la porción de terreno sobre la cual se solicita la constitución de la servidumbre de paso; avalúo y cantidad que atienden a las características y ubicación de la parte

del "PREDIO SIRVIENTE" que se afectaría. Finalmente en su escrito de ampliación de demanda, presentado ante esta autoridad el veinte de septiembre de dos mil diecinueve, señaló: A) Los linderos que tiene del lado que colinda el "PREDIO SIRVIENTE" con callejón de la Cruz, los cuales no están incrustados en el mamposteo (barda de piedra), sino dentro de su predio, además de tener alambre de púas que está en estado deteriorado debido a la falta de mantenimiento por parte del propietario, siendo el principal un árbol en la esquina que forman callejón de la Cruz con privada de Libertad. De igual modo se puede ver que los linderos del "PREDIO SIRVIENTE" que delimitan su colindancia con la privada de Libertad, están dentro de su predio y no sobre el mamposteo. Con lo anterior se acredita que el referido mamposteo es parte del camino vecinal identificado y denominado callejón de la Cruz, así como el que corre sobre el tramo de privada de Libertad. Los postes construidos por los vecinos, los cuales imposibilitan el acceso al "PREDIO DOMINANTE", así como a la entrada al callejón de la Cruz desde la esquina de privada de Libertad. Mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ORDENA EMPLAZAR a CONCEPCIÓN VELEZ ARAUJO, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole además, para que señale domicilio en esta Ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Se expide el presente edicto, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, L. en D. MÓNICA TERESA GARCÍA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

548.-6, 17 y 26 febrero.

juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: LA TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2001 Hechos: 1.- Que en fecha 22 de agosto de 2001 que celebró Mateo Marcos Amaro Díaz como promitente comprador y comodatario, respecto del departamento 202, edificio en calle Lirios número 5, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México 2.- En el contrato Mateo Marcos Amaro Díaz se obligó a obtener un crédito para la adquisición del departamento motivo del contrato. 3.- El prominente y comodatario se obligó a acudir ante la Institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato ante notario. 4.- La "Constructora Inmobiliaria Texcoco S.A. de C.V." entrego a Mateo Marcos Amaro Díaz la posesión en comodato del departamento. 5.- La empresa denominada "Constructora Inmobiliaria Texcoco S.A. de C.V. celebro contrato de dación en pago con "NLP INVERSIONES S.A. DE C.V., con fecha de 20 de diciembre de 2007- 6.- La ahora parte demandada se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones. 7.- Dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble y como consecuencia de ello la desocupación y entrega del inmueble- 8.- Competencia para conocer del asunto.

Se deja a disposición de MATEO MARCOS AMARO DIAZ, en la Secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Validación: Texcoco, México, atento a lo ordenado por sentencia interlocutoria de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

213-A1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1304/2019.

DEMANDADO: MATEO MARCOS AMARO DIAZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1304/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NLP INVERSIONES S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO y por sentencia interlocutoria de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, por el que mando emplazar a los demandado MATEO MARCOS AMARO DIAZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el

En el expediente número 919/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAQUEL ELVIRA BAUTISTA CASTELLANOS, en contra de FELIPE CARRILLO LUNA Y TOMAS DEMETRIO CRUZ PUGA, se hace saber que por auto de fecha diez de Diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a FELIPE CARRILLO LUNA Y TOMAS DEMETRIO CRUZ PUGA, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado a mi favor la posesión, respecto del terreno y construcción ubicados en: CALLE GUANAJUATO NÚMERO 22, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. B) En consecuencia de lo anterior se ordene al demandado a la desocupación y entrega a mi persona de la casa y terreno antes mencionados con sus frutos y accesorios. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la substanciación del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En audiencia de Tramitación Especial, celebrada en el Juzgado Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, EN FECHA 06 de Noviembre de 2013, en el expediente 410/2013, referente a la Sucesión a Bienes de SANTIAGO ALBERTO BAUTISTA Y RÍOS, fue adjudicado a mi nombre, la propiedad inmueble ubicada en: LOTE NÚMERO 10, MANZANA 5, DE LA ZONA ORIENTE, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE) CALLE GUANAJUATO NÚMERO 22, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 metros con lote 9, AL SUR 20.00 metros con lote 11, AL ORIENTE con 10.00

metros con calle Guanajuato y AL PONIENTE con 10.00 metros con lote 23, con una superficie de 200.00 m2. 2.- La propiedad esta consignada a nombre del "DE CUJUS" señor SANTIAGO ALBERTO BAUTISTA RÍOS, en escritura número 50,506 elevada a escritura pública ante el protocolo del Notario Público número 60 del Distrito Federal con Clave Catastral en Tlalnepantla, Estado de México 092 02 216 07 00 000. 3.- Desde de que me adjudique el inmueble antes mencionado, he tenido posesión del mismo en forma pacífica, pública y continua, pagando puntualmente los derechos por impuesto predial. 4.- Por denuncias de vecinos, estoy enterado que dicho predio ha sido invadido por el señor TOMAS CRUZ PUGA, como consta en expediente DGDU/PA/081/2016 en la Secretaria de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla, Estado de México, en el que dicho señor aparece como la persona que actualmente ocupa de manera ilegal el predio; por lo que solicito se notifique y emplace por medio de edictos a fin de que comparezca a deducir derechos respecto del predio en litigio. 5.-De tal manera y con los hechos mencionados en líneas anteriores, en este acto demando del señor TOMAS CRUZ PUGA, el mejor derecho a poseer el predio en litigio y en todo caso se inicie juicio de acción Reivindicatoria a fin que USÍA determine mediante resolución judicial, que mi persona tiene mejor derecho a poseer dicho inmueble; por lo tanto emplácese a TOMAS CRUZ PUGA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día trece del mes de Enero de dos mil diecinueve - DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

546.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 804/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato, promovido por AGUSTÍN ALCOCER SARDANETA en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1) El cumplimiento del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 2 de noviembre del 2005, así como el cumplimiento del convenio modificatorio y reconocimiento de pago de fecha 5 de marzo del 2010, celebrado con la parte demandada, relacionado con la compraventa del inmueble ubicado como departamento PB-B del Edificio C, del Conjunto

Residencial Mirabella III, ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2) Como consecuencia de lo anterior la escrituración del inmueble mencionado ante Notario Público. 3) El pago de gastos y costas que por este juicio se origine. Fundo la presente demanda en los siguientes HECHOS: Con fecha 2 de noviembre de 2005, el suscrito firme contrato de compraventa con reserva de dominio, respecto del inmueble marcado con el departamento PB-B del Edificio C, mismo que se encuentra en el Residencial Mirabella III, dentro del Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan, Estado de México, inmueble que consta de una superficie aproximada de 164 metros cuadrados construidos y 11 metros cuadrados de terraza (con jardín), adquiriendo con la compra de dicho departamento el usufructo de dos cajones de Estacionamiento que para tales efectos designó la vendedora como se acredita con el original de dicho contrato y con las constancias de los pagos realizados a la demandada. En la cláusula segunda del citado contrato, se estipulo que el precio convenido por la partes respecto de la compraventa del citado inmueble sería \$2,176,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose en dicha cláusula la forma de pago, el día 5 de marzo de 2010, firme el convenio modificatorio y de reconocimiento de adeudo con la parte demandada, en donde me reconoció todos los pagos pactados en el contrato principal, ese día la demandada me hizo entrega del departamento, en el acta de entrega se señaló que el plazo para escriturar el departamento no podría ser mayor a 60 días contados a partir de la fecha de la firma de dicho documento, es el caso que al día de hoy la parte demandada se ha negado a escriturarme el departamento en cita, pues no me contesta el teléfono. Cabe destacar que la cantidad que se adeudaba a la parte vendedora \$795,200.02 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 02/100 M.N.), la pague el día 22 de marzo de 2010, la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) con cheque número 3798 de la cuenta SANTANDER SERFIN número 57010332641, por lo que la cantidad adeudada quedo en \$575,200.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales al día de hoy no me ha entregado ningún recibo, pero sin embargo puedo acreditar dicho pago, con el informe que se sirva rendir la Institución Financiera mencionada; ahora bien las partes acordamos que la cantidad que quedará pendiente de cubrirse se entregaría a la parte demandada contra la entrega de la escritura pública del contrato de compraventa mencionado, misma que no me ha sido posible entregar, en virtud de que la parte demandada no me ha querido contestar el teléfono y mucho menos tiene la intención de escriturarme el departamento base de esta demanda, sin embargo dicha cantidad será depositada en billete de depósito. No obstante lo anterior el pasado 16 de mayo de 2015, recibí una llamada de una persona que dijo llamarse RAÚL LIMA sin mencionar su segundo apellido y ser representante legal de la empresa FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V. y que me llamaba para efectos de hacerme saber que ya no tenía que tratar nada con la hoy demandada, toda vez que ellos habían adquirido mediante cesión de derechos y obligaciones lo relativo al desarrollo denominado Mirabella III y que sí quería escriturar mi departamento y que no me desalojaran tenía que pagarle la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tal razón solicito a su Señoría que dicha persona sea llamada a Juicio y testifique sobre la certeza de esta situación; finalmente refiere que para acreditar la calidad de comprador de buena fe, agrega a la presente brochure en original del residencial Mirabella III y la solicitud de compra-recibo y apartado donde se advierte que para tales efectos entregue a la demandada la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante cheque 0002309 del Banco Serfin de la cuenta 57010332541, a nombre del suscrito.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., ordenándose la publicación de por tres veces de

siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El dieciocho de septiembre y veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se dictaron unos autos que ordenan la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

556.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DANIEL ALBERTO ARCE ROSALES Y OTRA del expediente número 30/2009 SECRETARIA "B". La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México dictó los siguientes autos de fecha dos y diez de diciembre ambos de diecinueve que en su parte conducente a la letra dice: -----

"...Ciudad de México, dos de diciembre de dos mil diecinueve.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por la parte actora..." "...Atento a lo pedido y al estado de los autos..." "...atendiendo a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita la promovente y conforme al estado procesal de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble hipotecado, SIENDO EL INMUEBLE UBICADO EN: siendo la vivienda número 190 ciento noventa de la Calle Antiguas Civilizaciones, construida sobre el lote 7 siete, de la manzana 2 dos, marcada con el número oficial 19 diecinueve, así como su correspondiente derecho de uso de un cajón de estacionamiento marcado con el mismo número, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Antigua Sierras", ubicado en el Municipio de Tultepec Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GIRESE ATENTO EXHORTO AL C.

JUEZ COMPETENTE EN TURNO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre de ese Juzgado. Debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Se faculta al C. Juez exhortado acordar todo tipo de promociones que presente la parte actora a efecto de que puedan llevarse a cabo las publicaciones correspondientes ..." -----

Ciudad de México, diez de diciembre de dos mil diecinueve.

"...A sus autos el escrito de cuenta..." "...Atento a su contenido..." "...se aclara el auto de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve y se precisa que el bien inmueble hipotecado es el ubicado en la vivienda número 190 ciento noventa de la Calle Antiguas Civilizaciones, construida sobre el lote 7 siete, de la manzana 2 dos, marcada con el número oficial 19 diecinueve, así como su correspondiente derecho de uso de un cajón de estacionamiento marcado con el mismo número, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Antigua", ubicado en el municipio de Tultepec, Estado de México, y no como se señaló en dicho proveído; aclaración que se hace para los efectos legales que haya lugar. NOTIFIQUES-----

C.D.M.X., A 11 DE DICIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

527.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1152/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por MIRNA NOEMI CAMPOS VIRGILIO; respecto de Inmueble consistente en un terreno de labor ubicado en la Subdelegación de Guadalupe Victoria, Municipio de Capulhuac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 61.15 colinda con PEDRO GARCIA MARES; AL NORESTE: 5.0 metros, y colinda con camino; AL NOROESTE: 28.10 metros, colinda con PEDRO GARCIA MARES; AL SUR: 29.35 metros, colinda con Propiedad de la Delegación de Santiago Tilapa; AL SURESTE: 45.90 metros, colinda con Propiedad de la Delegación de Santiago Tilapa; AL SUROESTE: 33.15 metros, colinda con Propiedad de Subdelegación de Guadalupe Victoria; AL ORIENTE: 22.60 metros, colinda con Propiedad de la Delegación de Santiago Tilapa; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 16.00 metros y la segunda de 17.35 metros y colindan con Propiedad de Subdelegación de Guadalupe Victoria con una superficie total de 2,532.14 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Dicho inmueble fue adquirido el veinticuatro de abril de dos mil nueve de EDUARDO JOSE LUIS ZAMORA AGUILAR y CATALINA MARIA ELENA RODRIGUEZ NOL, por privado de compra venta, el cual se encuentra registrado con la clave catastral 0700601125000000, exhibiendo certificado de que dicho predio no tiene adeudo predial, así como plano descriptivo y de localización del inmueble además de que no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que no tiene naturaleza ejidal, además de que he tenido la posesión de dicho inmueble por más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario. Por lo que el Licenciado en Derecho JOSÉ LUIS MIRANDA NAVARRO, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada en Derecho ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN, mediante auto de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, el en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de noviembre de 2019.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, LIC. EN D. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

635.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1254/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MIRNA LISSET BELTRÁN ORTEGA, respecto del inmueble ubicado en CALLE EL CIPRES, SIN NÚMERO, PARAJE "DOS BARRANCAS", MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 294.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.95 metros colinda con DAURI RIVERA CHAVEZ, AL SUR: 24.80 metros colinda con JUAN SANCHEZ BOBADILLA; AL ORIENTE 12.90 metros colinda con NAZARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ; AL PONIENTE: 10.74 metros y colinda con CALLE EL CIPRES, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, con el objeto de que alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzca en términos de ley para los efectos legales correspondiente. SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS OCHO DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

635.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 1162/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; EZEQUIEL GUADARRAMA BRAVO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Inmueble, ubicado en la Comunidad de

San Miguel, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 101 metros, colindando con Tirso Guadarrama Bravo, AL SUR: en 111 metros, colindando con Claudio Lucio Sánchez Alcántara, AL ORIENTE: en 33 metros, colindando con Camino a San Bartolomé, y AL PONIENTE: en 33 metros colindando con Río Tintojo; CON UNA SUPERFICIE DE 3.431 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LOPEZ.-RÚBRICA.

635.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

SUSANA MORALES AGUILAR, en el expediente número 1255/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado sobre: en privada sin nombre sin número en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.67 metros colinda con ANASTACIO LUEVANO FLORES, AL SUR: 46.12 metros colinda con MARIA DE LOS DOLORES LUEVANO FLORES, AL ORIENTE: 6.60 metros colinda con LUIS SALVADOR BLANDO SERRANO, AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con calle privada de 7 metros de ancho. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha diecinueve de diciembre de año dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

635.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - -JUAN HERNANDEZ LOPEZ, bajo el expediente número 40/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Rancho Viejo Cerrito de Coyoacalco, Barrio San Lorenzo en San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.40 metros con Alfonso Almazán, hoy con Gabriela

Sosa Juárez, AL SUR: 42.20 metros con Jerónimo Gonzáles Jiménez, hoy con Francisco José González Escalona, AL ORIENTE: 56.30 metros con Eduardo Luna hoy con Alejandro Luna Solano, AL PONIENTE: 56.30 metros con Ruperto Hernández Godínez, hoy con Teodora Bautista Bastida; con una superficie aproximada de 2,380.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).-Funcionaria Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Firma.-Rúbrica.
250-A1.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LEON BUENDIA SANCHEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1229/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "DOLORES" ubicado en Calle Iturbide sin número, Barrio de Dolores, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día veintisiete de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ESTEBAN GUTIERREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 23.20 metros con PROPIEDAD DE JUAN LEONARDO FERNANDEZ FRIAS

AL SUR en 23.20 metros con CARFLOS CAMILO GONZALEZ Reyes Cortes Rojas, actualmente Francisco Idefonso Mejía Medina .

AL ORIENTE en 10.00 con PROPIEDAD DE MARTHA MARÍA GARCÍA CORREA

AL PONIENTE en 10.00 metros con LA CALLE ITURBIDE

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 246.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

641.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en es expediente marcado con el número 13/2020, promovido por MARISOL MANCILLA JUAREZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del terreno ubicado en; CALZADA

DEL PANTEON S/N, EL BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.74 METROS CON JOSE RODOLFO GARCIA MARTINEZ (ANTES), (HOY) CON LA SEÑORA ISABEL LOPEZ CRUZ, AL SUR: 16.74 METROS CON ZANJA DIVISORA AL ORIENTE: 26.48 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 5.00 METROS DE ANCHO, AL PONIENTE: 26.48 METROS CON HEREDEROS DEL SEÑOR MIGUEL ESCUTIA (ANTES), (HOY) CON EL SEÑOR MARTIN ESCUTIA ARZALUZ CON UNA SUPERFICIE DE 443.27 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 13/01/2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. LICENCIADA VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

639.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 715/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KARINA CRUZ ARROYO, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en Circuito Octavio Paz, Municipio de Zacazonapan, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En dos líneas, la primera línea mide 27.23 metros y colinda con Jesús Ramos Vilchis, la segunda línea mide 15.79 metros y colinda con Fernando Piña actualmente Enriqueta Jiménez Mercado, AL SURESTE: En cuatro líneas, la primera línea mide 0.76 metros y colinda con Fernando Piña actualmente Enriqueta Jiménez Mercado, la segunda línea mide 23.04 y colinda con Leonel García Sesnas, actualmente Noel García Sesnas, la tercera línea mide 17.18 metros, la cuarta línea mide 16.03, estas últimas líneas colindan con Circuito Octavio Paz; AL SUROESTE: 39.73 metros y colinda con Lydia Pedraza Cruz; AL NOROESTE: En tres líneas, la primera línea mide 23.32 metros y colinda con propiedad privada actualmente Odila Mejía Piña, la segunda línea mide 14.91 metros y colinda con Propiedad particular actualmente Florencia Rivera de Paz, y la tercera línea mide 14.94 metros y colinda con Cleotilde Castillo Sesnas. Superficie total aproximada: 2,452.23 METROS CUADRADOS. Manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con la C. MARIA ELENA DE PAZ MONDRAGON, en fecha siete de diciembre de dos mil doce y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de Circulación Diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Pérez González.-Rúbrica.

637.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUCIA ESTEFANIA ROMERO CASAS por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 79/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO COMO "XOCOTLA", SITO EN CALLE TERCERA CERRADA DE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE Y/O PRIVADA ISABEL LA CATÓLICA, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO que tiene una superficie total de 2,279.60 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL PRIMER NORTE: 29.78 metros y linda con Sucesión Intestamentaria de EMILIA CASAS ORTÍZ y SAMUEL ROMERO HIDALGO a través de su albacea PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS, AL SEGUNDO NORTE: 63.90 metros y linda con Sucesión Intestamentaria de EMILIA CASAS ORTÍZ y SAMUEL ROMERO HIDALGO a través de su albacea PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS, AL TERCER NORTE: 16.05 metros y linda con Sucesión Intestamentaria de EMILIA CASAS ORTÍZ y SAMUEL ROMERO HIDALGO a través de su albacea PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS, AL PRIMER SUR: 82.06 metros y linda con Sucesión Intestamentaria de EMILIA CASAS ORTÍZ y SAMUEL ROMERO HIDALGO a través de su albacea PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS, AL SEGUNDO SUR: 29.07 metros y linda con Sucesión Intestamentaria de EMILIA CASAS ORTÍZ y SAMUEL ROMERO HIDALGO a través de su albacea PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS, AL ORIENTE: 52.33 metros y linda con Sucesión Intestamentaria de EMILIA CASAS ORTÍZ y SAMUEL ROMERO HIDALGO a través de su albacea PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS, AL PRIMER PONIENTE: 3.76 metros y linda con CALLE ISABEL LA CATOLICA, AL SEGUNDO PONIENTE: 22.86 metros y linda con Sucesión Intestamentaria de EMILIA CASAS ORTÍZ y SAMUEL ROMERO HIDALGO a través de su albacea PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS, AL TERCER PONIENTE: 3.34 metros y linda con CALLE ISABEL LA CATÓLICA, AL CUARTO PONIENTE: 16.54 metros y linda con Sucesión Intestamentaria de EMILIA CASAS ORTÍZ y SAMUEL ROMERO HIDALGO a través de su albacea PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar (rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020). JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

640.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE MANUEL ESTRADA SABANERO promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1605/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE AHORA PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO NUMERO SIETE BARRIO SANTIAGUITO TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 240.00 mts2 (DOSCIENTOS CUARENTA

METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.00 (DOCE METROS) y colinda con VALENTÍN OROZCO/O LILIA ROMERO ROJAS; AL SUR: 12.00 (DOCE METROS) y colinda con CALLE PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) y colinda con CALLE SIMÓN BOLIVAR; AL PONIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) y colinda FRANCISCO SIERRA CASTELLANOS Y/O MARIA LETICIA DIMAYUGA CANALES.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (el rapsoda o el diario amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinte (2020). Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-----

-----DOY FE-----

AUTO QUE LO ORDENA: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), LICENCIADO JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-----
- DOY FE-----RÚBRICA.

251-A1.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 27/2020, promovido por MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, SI NUMERO, BARRIO DE JESÚS PRIMERA SECCIÓN, SAN PABLO AUTOPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.70 metros, con José Romero.

AL SUR: 16.70 metros, con Eusebio de Jesús.

AL ORIENTE: 12.00 metros, con Eusebio de Jesús.

AL PONIENTE: 12.00 metros con calle Melchor Ocampo.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 196.00 M2 (CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, treinta de enero de dos mil veinte.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

649.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FENANDO MARQUEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 95/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

(INMATRICULACIÓN, INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE ZAMORA SIN NUMERO EXTERIOR, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 171.00 MTS (CIENTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.36 METROS y colinda con BARLOLOME ARTURO CANTERO OLGUIN; AL SUR: 13.02 METROS y colinda actualmente con JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA; AL ORIENTE: 11.50 METROS y colinda con ENTRADA PARTICULAR DE 5.00 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: 12.13 METROS y colinda con MARIA DE LOURDES CANTERO OLGUIN.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (El Rapsoda o El Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-----DOY FE-----AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-LICENCIADO JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-----DOY FE.-----RÚBRICA.

650.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. GLORIA MIRANDA TAVERA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1774/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "LA CONCEPCIÓN" ubicado en el Pueblo de OCOPULCO, Municipio de CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE ENCINO, MANZANA OCHO, LOTE CUATRO, COLONIA LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 20.60 metros y colinda con Shomar Merlos actualmente María Luisa Ortega Muñoz, AL SUR. 20.77 metros y linda con calle Encino, AL ESTE. 14.88 metros y linda con Alejandro Reyes Martínez, AL OESTE. 15.26 metros y linda con PREDIO BALDÍO ACTUALMENTE Héctor Karachuri Hernández; con una superficie aproximada de 306.50 (trescientos seis punto cincuenta) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), celebró un contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con Bruno Roldán desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO bajo la clave catastral 082-05-060-06-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

643.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1590/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ALEJANDRA CAOBA PEREZ, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en Carretera a Cuernavaca-Morelos, Colonia Tepetzingo, Municipio da Ocuilán da Arteaga, Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 21.00 metros con Agustín Aguilar Herrera; al Sur: 18.00 metros y colinda con carretera Cuernavaca Morelos; al Oriente: 51.00 metros y colinda con empresa Fertilizantes Estado de México (actualmente Bodega del Ayuntamiento de Ocuilán), al Poniente: 50.00 metros colinda con Barranca. Con una superficie aproximada de 985.50 metros, que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los seis días de febrero de dos mil veinte.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de Diciembre del año dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

638.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1977/2019.

PRIMER SECRETARIA.

ERIKA CANO RAMOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un terreno que se localiza en Cerrada Segunda Cerrada de Esmeralda, sin número, Colonia Villa San Luis Huexotla, en el Poblado de San Luis Huexotla, Perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Segunda Cerrada de Esmeralda; AL SUR: 8.00 metros colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote Número 7; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote Número 11, el cual tiene una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de febrero del dos mil diecisiete, la suscrita celebró contrato de Compraventa con el Sr. David Reyes Badillo, en la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) inmueble de cuya inmatriculación se trata.

Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de

Texcoco, México y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado, no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

114-B1.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1976/2019.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ERIKA CANO RAMOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en cerrada segunda cerrada de Esmeralda, colonia Villa San Luis Huexotla, en el poblado de San Luis Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros y colinda con SEGUNDA CERRADA DE ESMERALDA; AL SUR: 7.00 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con LOTE NUMERO 9; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie de 105.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de DAVID REYES BADILLO. PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE -----
----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

115-B1.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. PADILLA FLORES ANTONIO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 96/2020 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TEQUISQUITENCO", ubicado en "CALLE ITURBIDE SIN NUMERO EN EL POBLADO DE TOCUILA MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y

colindancias AL NORTE.- 49.20 METROS CON IGNACIO LUCERO QUINTANA (ANTES MANUELA VENEGAS), AL SUR 49.20 METROS CON CIRO PADILLA PEREZ (ANTES SALOME GARCIA PADILLA); AL ORIENTE.- 15.35 METROS CON TEOJARI PADILLA ELIZALDE (ANTES C. ENEDINA FLORES VALDES); AL PONIENTE.- 15.35 METROS CON CALLE ITURBIDE, con una superficie aproximada de 755.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ENEDINA FLORES VALDES, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE 2020.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE 2020.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

116-B1.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, EWSOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00388 en contra de ULIBARRI DÍAZ GUILLERMO Y CASTAÑEDA GARCÍA CONCEPCIÓN, EXPEDIENTE NÚMERO 519/2016, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: - - - "Ciudad de México a veinte de enero de dos mil veinte. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe JOSÉ JUAN ENCISO FLORES, como lo solicita de acuerdo a las constancias de autos procedase al REMATE en PRIMERA ALMONEDA del inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio, consistente en: LA VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D", DE LA AVENIDA REAL DE SAN MARCELINO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 21, MANZANA 29, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN LOS TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos. "[...] "para que tenga lugar la diligencia de remate se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir mediante billete de depósito el importe equivalente al diez por ciento del precio de avalúo, para tener derecho a intervenir a la subasta. "[...] ".-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ, que actúa con el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ÁNGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe. Doy fe.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL

JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.-RÚBRICA.

725.- 17 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/234036, en contra CÉSAR FRIAS VELARDE Y LORENA CARRASCO ANGELES expediente número 1463/2010, LA C. JUEZ INTERINA SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que a la letra dice:-----

“...” como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a otorgar MEDIA HORA de espera a efecto de verificar si comparecen postores a la presente almoneda, en consecuencia, proceda la Secretaría a certificar el término en el cual inicia y termina dicha espera, y hecho que sea, se acordará lo conducente. LA SECRETARIA CERTIFICA, que, siendo las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS del día de la fecha, inicia la media hora de espera concedida y fenecerá a las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS, del día en que se actúa. LA SECRETARIA HACE CONSTAR: Que siendo las diez horas con cuarenta y un minutos del día de la fecha en que se actúa, no compareció postor alguno a la presente Audiencia de remate, con lo que se da cuenta a la C. Juez. En uso de la palabra la parte actora, por conducto de su mandatario judicial, dijo que en virtud de que no compareció postor alguno, solicita se señale nuevo día y hora para la celebración del REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, con la correspondiente disminución del VEINTE POR CIENTO, del avalúo como lo establece la Ley, respecto del inmueble identificado como Vivienda de Interés Popular conocida como casa “A”, de la Avenida Real de Santa Catalina, construida sobre el Lote de terreno cuarenta y nueve de la Manzana cinco, del Conjunto Urbano de Tipo Social Progresivo, denominado “Real De San Martín”, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad Estado de México.- LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones que produce el compareciente, en los términos que indica, como lo solicita y a efecto de la preparación de la audiencia de remate, así como la preparación de los edictos y, por así permitirlo las labores de este juzgado, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo que es por la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que con la rebaja del VEINTE POR CIENTO resulta la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación para convocar postores y por medio de EDICTO que se fijará por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo. En consecuencia, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al

cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilite días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Con lo que concluyó la presente diligencia, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando el que en ella intervino en Unión de la C. Juez Interina Septuagésimo Civil, Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A”, por Ministerio de Ley, Licenciada EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

EDICTO que se fijará por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los Tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

719.- 17 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JANET HERNÁNDEZ BARCENAS, bajo el expediente número 1376/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA PROGRESO S/N, BARRIO DE SAN FRANCISCO MOLONCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 13.70 metros con CERRADA SIN NOMBRE, AL SURESTE: en 17.88 metros con GONZÁLEZ MARTÍNEZ MARÍA LETICIA; AL SUROESTE: en 14.00 metros con RODRÍGUEZ GARCÍA GUADALUPE; y AL NOROESTE: en 17.67 metros con SILVIA HERRERA SEVERO EDMUNDO; con una superficie de 246.13 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

721.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

GIL DELGADILLO ALMERAYA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, en el expediente 1829/2019, una fracción del predio denominado el “LLANO” ubicado en Calle sin nombre, Los Reyes Nopala, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México,

el que adquirió de JOSEFINA ESPEJEL ESPINOSA, el día veintitrés de diciembre del dos mil ocho, (2008), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS PRIMERA 36.30 METROS COLINDA CON CALLE, LA SEGUNDA DE 35.90 METROS Y LINDA CON JOSÉ JULIAN CASTELLANOS MUNGUÍA, AL SUR.- 77.00 METROS COLINDA CON MARÍA ASUNCIÓN ESPEJEL ESPINOZA, AL ORIENTE: 66.90 METROS COLINDA CON JOAQUINA CURIEL OLIVARES, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 3.00 METROS Y COLINDA CON CALLE Y LA SEGUNDA DE 63.85 METROS COLINDA CON CALLE; con una superficie total de 4,821.32 metros cuadrados.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASÍ MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE SEÑALADO, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, 2019.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

722.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1020/2019, promovido por RUBÉN ANAYA VÁZQUEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.45 metros con GUADALUPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y 5.44 metros con ANGEL FELIPE ALFARO CAMACHO; AL SUR: 20.25 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 17.30 metros con BEATRIZ CASTILLO SIBAJA Y AL PONIENTE: 18.00 metros con DIEGO RIVERA CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de 375.71 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO

DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS: 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 7 DE FEBRERO DE 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

723.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1254/2019 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JESÚS GÓMEZ PERALTA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el predio rústico que se encuentra ubicado en el PARAJE DENOMINADO "CUATRO SURCOS" EN SANTA MARÍA RAYÓN, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50.00 metros y colinda con BARRANCA, AL SUR: 27.25 metros y colinda con CARRETERA TOLUCA, TENANGO DEL VALLE, AL ORIENTE: 64.30 metros y colinda con RANCHO SAN DIEGO, ACTUALMENTE CON PATRICIA PIÑA MIJAREZ y AL PONIENTE: 86.20 metros y colinda con PEDRO LINARES ACTUALMENTE CON J. LUZ FERNANDO SÁNCHEZ MONTES DE OCA. Con una superficie aproximada de 1,560.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

724.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que GENARO CRUZ FLORES, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 1100/19, respecto del inmueble ubicado en Andador sin número, lote E, Colonia Guadalupe San Ildefonso, en Nicolás Romero, Estado de México, también conocido como calle Tepeyac, número 19, colonia Guadalupe San Ildefonso, Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 09.60 metros con el señor ANSELMO FRÍAS.

AL SUR: 10.15 metros con MARGARITA FLORES RODRÍGUEZ hoy con JULIANA CRUZ FLOREZ.

AL ORIENTE: 11.95 metros con el señor ODILON GONZÁLEZ hoy con AUREA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.

AL PONIENTE: 10.15 METROS con la señora ESPERANZA CALDERAS hoy con YOLANDA HERNÁNDEZ ORDÓÑEZ y 1.90 metros METROS CON ANDADOR.

Con una superficie total de 115.75 metros cuadrados.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

720.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 14/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovido por MA. CONSUELO VALDESPINO VELÁZQUEZ en contra de ADELA GARCÍA DE CASTAÑEDA Y/O ADELITA GARCÍA DE CASTAÑEDA E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en proveído de fecha DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, se fijaron las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, mediante el cual se convoca postores a la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Chiapanecas número cuatrocientos seis, Manzana ciento siete, Lote catorce, Colonia Aurora, Primera Sección, hoy Benito Juárez, C.P. 57000, Municipio de Nezahualcóyotl, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo los siguientes datos Registrales: Partida trescientos cincuenta y uno (351), volumen ciento treinta y seis (136), libro primero, sección primera folio real 00052598, de fecha veinticinco (25) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo siendo la cantidad de \$2,571,865.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), cantidad fijada por el perito tercero en discordia. Haciendo de su conocimiento que dicha almoneda, tendrá verificativo en el domicilio del Juzgado sito en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, S/N, contiguo al Centro Prevenido de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57000, lo que se asienta para constancia y para que surta efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN EL PERIÓDICO DIARIO OFICIAL DE LA GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO DE TAL MANERA QUE POR NINGÚN MOTIVO MEDIARAN MENOS DE CINCO DÍAS DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTO Y LA ALMONEDA ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 17 DE ENERO DE 2020.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

699.-17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1863/2019, la señora AZUCENA ALCANTARA PRADO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en la CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CAMINO A SAN PEDRO DE LOS METATES SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO; MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: 103.32, 20.63 y 134.68 METROS, COLINDA CON MARIA DEL CARMEN SILVA ESPINOZA, AL SUR: 326.95 METROS, COLINDA CON GREGORIO FLORES GONZALEZ Y EZEQUIEL ANTONIO FLORES GONZÁLEZ, AL ESTE: 27.05 METROS, COLINDA CON MARIO FLORES GONZÁLEZ, AL NORESTE: 260.74 METROS, COLINDA CON MARIO FLORES GONZALEZ, AL SURESTE: 164.75 METROS, COLINDA CON CAMINO A SAN PEDRO DE LOS METATES, AL SUROESTE: 252.00 METROS, COLINDA CON ALFONSO QUINTIN FLORES GONZALEZ, con una superficie aproximada de 110,325.25 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a siete de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

703.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 87/2020, la señora KARINA ALCÁNTARA JURADO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en la CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO actualmente LIBRAMIENTO DE ACAMBAY SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO; MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LINEAS 359.00 Y 70.50 METROS, COLINDA CON ALFONSO QUINTIN FLORES GONZÁLEZ, AL SUR: 358.03 METROS COLINDA CON LIBRAMIENTO A ACAMBAY, AL ESTE: EN DOS LINEAS 42.09 Y 137.41 METROS, COLINDA CON GREGORIO FLORES GONZÁLEZ Y ALFONSO QUINTIN FLORES GONZÁLEZ, AL NOROESTE: 70.29 METROS, COLINDA CON MIGUEL ANGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, AL OESTE: 31.00 METROS, COLINDA CON ALFONSO QUINTIN FLORES GONZÁLEZ, AL SURESTE: 24.75 METROS, COLINDA CON GREGORIO FLORES GONZÁLEZ, AL SUROESTE: 78.95 METROS, COLINDA CON LIBRAMIENTO ACAMBAY, con una superficie aproximada de 53,901.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de enero de dos mil

veinte, donde se ordena publicar los edictos en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a siete de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciado GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

703.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

FERNANDO JUSTO SALGADO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 107/2020, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el terreno ubicado en CALLE RETAMA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.08 metros y linda con GUADALUPE SANCHEZ ELIZALDE, AL SUR: 23.48 metros lindaba con CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 14.98 metros lindaba con ZANJA DE DESAGÜE, AL PONIENTE: 16.31 metros linda con MONICA HERENIA SALGADO ROMERO. CON UNA SUPERFICIE DE 363.93 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación (El Rapsoda o el Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha treinta de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Cuautitlán, México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte, Licenciado Juan Luis Nolasco López, Secretario Judicial.-Rúbrica.

282-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MONICA HERENIA SALGADO ROMERO, por su propio derecho, en el expediente número 83/2020, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como CALLE LA RETAMA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 21.53 metros con GUADALUPE SANCHEZ ELIZALDE.

AL SUR: 21.46 metros con CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: 16.31 metros con FERNANDO JUSTO SALGADO ROMERO.

AL PONIENTE: 17.57 metros con CONRADA INES SALGADO MONROY.

CON SUPERFICIE DE 363.93 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

283-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PEDRO LUIS SALGADO ROMERO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 107/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA RETAMA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.73 METROS Y COLINDA CON MIGUEL SALGADO SANCHEZ.

AL SUR: 16.64 METROS LINDA CON CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: 21.22 METROS LINDA CON MA. ANA DE JESUS SALGADO ROMERO.

AL PONIENTE: 22.50 METROS Y LINDA CON LA CALLE RETAMA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 363.93 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).-Firmando SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

284-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 121/2020, MARÍA CLARA LÓPEZ TUFÍÑO, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TULIPAN O TULIPAHERA" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle del Carmen, sin número, en la Delegación de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 4,758.84 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas, la primera en 47.10 metros y colinda con Antonio Valle, la segunda en 31.50 metros y colinda con Antonio Valle y la tercera en 64.00 metros y colinda con Florencio; AL SURESTE: en 87.60 metros y colinda con camino sin nombre; AL ORIENTE: en dos

líneas, la primera en 28.80 metros y colinda con Martín y la segunda en 34.00 metros y colinda con Julio Martínez Altamirano y; AL SUR: en 52.00 metros y colinda con Julio Martínez Altamirano. Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha quince (15) de noviembre de dos mil siete (2007), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-Fecha del acuerdo: cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

134-B1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 141/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA DE LOURDES SOLORZANO GARCÍA; respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTO DOMINGO JOCOTITLAN, MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.88 METROS CON MARÍA LOURDES SOLORZANO GARCIA; AL SUR: 18.24 METROS CON CALLE XOCOTEPETL; AL ORIENTE: 5.56 METROS CON RAFAEL ALEJANDRO LAGUNA ARIAS; AL PONIENTE: 5.87 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ el predio cuenta con una superficie de 100.00 metros cuadrados. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Ixtlahuaca, Estado de México; a día doce de febrero de dos mil veinte.-VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

701.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1002/2019 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por RAQUEL MORA RODRIGUEZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del ocho de enero del dos mil veinte, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que: RAQUEL MORA RODRIGUEZ por mi propio

Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y por ende se me declare como legítima propietaria respecto del bien inmueble ubicado en la calle Arenas, número 107, Colonia El Calvario, San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 metros con calle Arenas. AL SUR: 06.00 metros con Filólogo Terrón García, hoy Reyna Vilchis Vázquez, AL ORIENTE: 17.00 metros con Lucila Estrada Martínez, AL PONIENTE: 17.00 metros con Delia Isabel Maldonado Ramírez. Con una superficie de 102.00 metros cuadrados. El cual en fecha diez de mayo del año dos mil uno, adquirí de la señora YADIRA PÉREZ ESTRADA, mediante contrato privado de compraventa de fecha 23 de diciembre del 2008.-Dado en el Juzgado Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el veintisiete de enero del dos mil veinte.-Validado por auto de fecha ocho de enero del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

702.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 921/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN, que por su propio derecho promueve JOSE LUIS LECHUGA VALDES, a efecto de acreditar que tiene la posesión indubitable de un predio que carece de antecedentes registrales, del inmueble ubicado en Calle Privada Niños Héroes, sin número Colonia San Buenaventura, Toluca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8.70 metros, colinda con Miguel López Díaz; Al Sur 9.08 metros, colinda con calle Privada de Niños Héroes; Al Oriente 22.50 metros, colinda con Eustolia Martínez Enríquez (Finada); al Poniente 22.50 metros, colinda con Rosalinda Rendón, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados de terreno. Ordenándose por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación el día tres de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN. AUTO DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

704.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), dictado en el expediente número 890/2019, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por María Guadalupe Morales Florentino a Fabián Pérez Martínez. Como aspectos medulares de su propuesta de convenio, indica el domicilio donde habitará, sin otorgarse pensión alimenticia entre ellos por ser económicamente auto suficientes respecto a sus hijos habidos en matrimonio no se establece nada por virtud de su mayoría de edad, sin bienes susceptibles a liquidar por no haberse adquirido ninguno.

Por auto del veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) se admitió la solicitud, previniendo al cónyuge citado para que se abstenga de causar cualquier acto de molestia en la persona de su cónyuge, apercibido con la imposición de una medida de apremio para el caso de omisión; asimismo, se ordenó su búsqueda y localización, y al no hallársele, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a Fabián Pérez Martínez con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de éstos; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que se señalará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles; previniéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la población donde se ubica este órgano jurisdiccional a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la última publicación, y se pronuncie en relación a la propuesta de convenio, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).- Doy Fe.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Treinta y uno (31) de febrero de dos mil veinte (2020).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

705.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 45/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. DE LA LUZ GARCIA BALTAZAR, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en Carretera Valle de Bravo-Los Saucos, Barrio el Coporito, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.46 metros, 10.07 metros, 8.80 metros, 5.21 metros, 9.16 metros, 16.39 metros, 9.64 metros, 7.70 metros con andador, AL SUR: 45.63 metros, 15.66 metros, 10.32 metros., 20.36 metros, 19.80 metros, 11.25 metros con carretera Valle de Bravo-Los Saucos, AL ORIENTE: 15.53 metros, 28.87 metros y 28.51 metros con Eloy Pozos, Y AL PONIENTE: 1.74 metros, 12.55 metros, 2.69 metros, 3.25 metros, 30.09 metros y 63.82 metros con Evelin Jaimes Castro y Barraca. Con una superficie de 7,122.34 metros cuadrados metros cuadrados. Manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa que celebró con PAULA BALTAZAR BERRA, en fecha quince de febrero de dos mil catorce y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a

deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, cuatro de febrero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Pérez González.-Rúbrica.

706.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(CITACION).

En los autos del expediente 1034/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, en proveído del veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), se ordenó girar de nueva cuenta los edictos en la forma y términos ordenados por auto del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2015), se ordenó citar a EDUARDO DIAZ REYES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, peticiona se decreten medidas provisionales en virtud de que EDUARDO DIAZ REYES desde el año dos mil dos a la fecha se encuentra ausente, designe depositario y representante, así como en su momento la declaración de ausencia. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de DECLARACIÓN DE AUSENTE, así mismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en este juzgado, en atención al numeral 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad. Para salvaguardar los bienes del presunto ausente, fue nombrada como depositaria a MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, quien ya aceptó y protestó el cargo conferido, garantizándolo y acreditando tener bienes, se hará saber a los presuntos herederos la radicación de la solicitud. Esta circunstancia se realizará nuevamente cada tres meses en cuatro ocasiones. Se fijará en la puerta del Juzgado copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación. Se expiden a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-Auto que ordena la publicación de edictos: catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020). Expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ, Segundo Secretario de Acuerdos.-Secretario.-Rúbrica.

707.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 466/2016 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MELISANDRA GARCÍA RUIZ, respecto de la declaración de ausencia y en su momento oportuno la presunción de muerte de MATEO JESUS GONZALEZ ALVARADO. Se transcribe de manera sucinta la solicitud planteada: En fecha 2 de febrero del año 1988 contrajo matrimonio civil con el señor MATEO JESUS GONZALEZ

ALVARADO, procreando de dicha relación a tres hijos, contando con las edades de 27, 22 y 15 años. Que en fecha 12 de junio de 2011 su esposo salió a trabajar en su ocupación como taxista, esto fue a las once cincuenta de la noche, y a partir de esa fecha ya no regreso a casa, por lo que acudió a diferentes dependencias a hacer del conocimiento de dicha circunstancia. Que solicita se le nombre depositaria de los bienes del ausente que fue su cónyuge, solicitando se dicten las providencias necesarias para conservarlos.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ CADA TRES MESES, DURANTE UN AÑO, LLAMANDO AL AUSENTE MATEO JESUS GONZALEZ ALVARADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA PUBLICACIÓN (RAPSODA) Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. En cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de diciembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

700.-17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 492/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIBEL FLORES ESTRADA en contra de ELSIE ESTRADA PORTILLA, por auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, se señalaron las NUEVE HORAS EL DÍA DIECISETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en:

UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA ALTEZA NÚMERO 200 MANZANA S/N COLONIA ZONA ALTEZA MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE; 2 FRENTES 17.50 M CON VÍCTOR MANUEL ESTRADA PORTILLA Y 29.50 M CON CALLE PRIVADA, AL SUR: 2 FRENTES 17.50 M CON CALLE DE LA ALTEZA Y 29.50 M CON CAMINO A OCOTITLÁN, AL ORIENTE 21.28 M CON CALLE SOLIDARIDAD DE LOS ELECTRICISTAS, PONIENTE: 3.68 M CALLE PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 604.40 METROS CUADRADOS.

Sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$3'232,000.00 TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), cantidad que se fijó por el perito tercero, sirviendo como postura legal la que cubra el importe fijado al inmueble de acuerdo a lo estipulado por los numerales 2.230, 2.234, 2.235 y 2.239 de la Ley Adjetivo Civil vigente en la Entidad; así las cosas en observancia al segundo numeral invocado del Código Procesal en cita, se ordena publicar la presente por medio de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por UNA SOLA VEZ, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días; así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose así a los postores que deseen comparecer.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

716.-17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 78/2020, MAURICIO RIOS FERNÁNDEZ por su propio derecho promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN SIMON EL ALTO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en dos líneas la primera de 14.04 metros y la segunda de 31.00 metros y colinda con camino; AL SURESTE: en línea en 98.00 metros y colinda con camino; AL SUROESTE: en una línea de 51.15 metros y colinda con MARIA LEONOR GUADARRAMA HERNÁNDEZ, actualmente con el señor OSCAR JOAQUÍN GUADARRAMA HERNÁNDEZ; Y AL NOROESTE: en una línea de 92.91 metros y colinda con propiedad del vendedor, actualmente la señora MARTHA REGINA PLOETNER TERRES, CON UNA SUPERFICIE DE 4,567.39 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha siete de marzo del año dos mil dos, mediante contrato privado de compraventa con el señor. OSCAR JOAQUÍN GUADARRAMA HERNÁNDEZ, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento. Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de febrero de dos mil veinte ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte. - - -DOY FE - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

715.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 957/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y firma de escritura, promovido por RUBÉN ROSALIO SIMON, por auto dictado en fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

- A) El Otorgamiento y firma de escritura ante notario público por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.," destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido fraccionamiento y que fue adquirido por el suscrito y que se encuentra descrito he identificado en el contrato privado de compraventa

que se exhibe por el suscrito como documentos base de la acción, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalneantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 596, Libro Primero, Sección Primera.

- B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse las partes codemandadas en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de imponerse de la demanda instaurada por RUBEN ROSALIO SIMON en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para ello, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado, y como consecuencia de lo anterior, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de junio del 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

713.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ALEJANDRO CORTÉS MORENO, expediente número 1277/2018.

AUDIENCIA 1277/2018 9:30

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, día y hora señalada para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del Bien Inmueble materia del juicio. ANTE EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, quien actúa en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada NELY ANGÉLICA TOLEDO ÁLVAREZ. SIN COMPARECENCIA DE LA PARTE DEMANDADA NI PERSONA ALGUNA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA. NO OBSTANTE DE HABERSE LLAMADO EN VOZ ALTA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EN DIVERSAS OCASIONES. EL C. JUEZ PRESIDE LA PRESENTE AUDIENCIA Y LA DECLARA ABIERTA. Acto continuo el C. Juez con fundamento en el artículo 578 del Código Adjetivo Civil para esta Ciudad se procede a revisar escrupulosamente el expediente, donde se desprende que se realizaron las publicaciones de los edictos como está ordenado en actuaciones, con fundamento en el artículo 579 del ordenamiento legal en cita, se concede media hora de espera para ver si comparecen postores a la presente audiencia, misma que inicia a las nueve horas con cuarenta minutos. Habiendo concluido la media hora de espera y en este acto y siendo las diez horas con once minutos se hace constar que no compareció postor alguno, ni hay promoción pendiente para acuerdo como se desprende de las razones asentadas por los C. Encargados de la Oficialía de Partes de este Juzgado, así como del Archivo del mismo, como consecuencia, se declara que se va a proceder al

remate del bien inmueble embargado y no se admitirá postor alguno. En uso de la voz la apoderada de la parte actora manifiesta: Que vista la certificación que antecede y la inasistencia de postores con fundamento en los artículos 575 y 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito se señale fecha y hora en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento del valor avalúo, que hecha la rebaja quedaría como cantidad \$1'456,800.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ordenando su preparación como se encuentra ordenada en autos. El C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones a que se contrae la compareciente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la Ciudad de México procédase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble materia del presente juicio, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación respecto del bien inmueble materia del presente juicio, identificado en la sentencia definitiva como el ubicado en AVENIDA HIDALGO CUARENTA Y SEIS, CASA VEINTITRÉS B, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, e identificado en el certificado de gravámenes y avalúo como NUMERO EXTERIOR 46, VIVIENDA 23 B, CASA DUPLEX, AVENIDA MIGUEL HIDALGO INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, INDIVISO 50% COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble materia del juicio, sirviendo de base para el remate en Segunda Almoneda la cantidad de \$1'456,800.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de deducir el veinte por ciento al valor obtenido mediante avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLIQUESE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MÉXICO, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código en cita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique el edicto convocando a postores como está ordenado en este proveído, en los medios que establece la legislación de esa entidad. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, levantando la presente acta y firmando quien en ella intervino ante el C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ con quien actúa y da fe. Doy fe.

"EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN

LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO.-Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2019.-FIRMANDO EL PRESENTE EDICTO.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

712.-17 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, ubicado en Niños Héroes Número 132, Torre Sur Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER En contra de ESAU HERNANDEZ CRUZ, Expediente Número 815/2013. La C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducta de su apoderada, atento a sus manifestaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se aclara el auto de dos de diciembre de dos mil diecinueve, en su parte conducente, que dice: "...sirve de base para el remate la cantidad de \$532,590.90 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTO NOVENTA PESOS 90/100 M.N.)." debiendo ser lo correcto "...sirve de base para el remate la cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)", aclaración que deberá formar parte integral del auto en cita, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, con quien actúa y da fe. -----
-----rúbricas-----

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE DICIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

..... Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA EN CONDOMINIO D, DE LA CALLE PRIVADA DE CHAYOTE SUR, LOTE TRECE, DE LA MANZANA VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "SANTA TERESA III", UBICADO EN MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, anúnciese el remate por medio de EDICTOS que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL UNIVERSAL"; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$532,590.90 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTO NOVENTA PESOS 90/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad,.....

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la Jueza C. Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, LETICIA MEDINA TORRENTERA, quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos Licenciado MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, quien autoriza y da fe.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL ANGEL ENZASTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

714.-17 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 90/2020.

C. RAYMUNDO COLIN NOYOLA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "EL CHAVACANO", UBICADO EN CALLE HUIZACHAL, NÚMERO 33, BARRIO GUADALUPE, PUEBLO DE SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.32 METROS, y colinda con JOSÉ MATILDE COLÍN JACINTO; AL SUR: 30.50 METROS, y colinda con CALLE PÚBLICA 4a CERRADA DE HUIZACHAL; AL ORIENTE: 35.00 METROS, y colinda con CALLE PÚBLICA HUIZACHAL; AL PONIENTE: 35.00 METROS, y colinda con JOSÉ NIEVES COLÍN JACINTO; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 1091.89 metros cuadrados, y que lo adquirió por mediante un contrato de compra - venta celebrado en fecha dieciocho de abril del año mil novecientos noventa y nueve, de la señora LUISA NOYOLA BARRETO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEITIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

273-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 170/2020, LILIANA MARTÍNEZ RAMÍREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en PRIVADA Y/O CERRADA SIN NOMBRE LOTE DOS, EN SAN JERONIMO XONACAHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el veintitrés (23) de enero de mil doce (2012), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.45 METROS LINDA CON PRIVADA Y/O CERRADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 18.00 METROS LINDA CON PEDRO MARTÍNEZ ARREDONDO.

AL ORIENTE: 18.95 METROS Y LINDA CON FLORENTINO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 173.00 METROS Y LINDA CON ZEFERINA OROZCO HERNÁNDEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 335.11 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

275-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1468/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VERÓNICA BALDERAS BARRERA respecto del Inmueble denominado "CALVARIO VIEJO Y EMBONCO" ubicado en calle Los Callejones Número 18, Colonia Barrio El Calvario, localidad de Santa Ana, Código Postal 54570, en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: en línea quebrada de 29.85, 9.50, 7.70, 29.30, 8.70 y 9.80 metros con Camino Los Callejones

AL SUR: en línea quebrada de 32.90, 8.90, 20.60, 5.90, 9.10 y 5.50 metros con Cerrada Los Callejones

AL ORIENTE: no tiene

AL PONIENTE: 28.90 metros con Macrina García Gómez

Con una superficie aproximada de 1,464.00 metros cuadrados (un mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados), el cual refiere que ha venido poseyendo en forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FÉ, desde el dieciocho (18) de octubre de dos mil diez (2010).

Por autos de fechas cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y diez (10) de Febrero de dos mil veinte (2020) se aceptó el Procedimiento en la vía y forma propuesta, se manda a publicar el presente edicto, por dos veces con intervalo de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de quien se sienta afectado con ésta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN. AUTOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-AUTORIZADO POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

276-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 57/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promovido por LUIS BECERRIL VALERIO, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve en Vía de Información de Dominio con la finalidad de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el inmueble objeto de esta demanda. Fundando la solicitud en los siguientes HECHOS: En fecha veintiocho de agosto de 1970 mediante contrato de compraventa celebrado con EUSEBIO ARZATE, adquirí el 50% el predio ubicado en: CALLE GUERRERO, LOTE 7, NÚMERO 34, COLONIA CIUDAD DE LOS NIÑOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 77.62 setenta y siete punto sesenta y dos metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.175 metros con Calle Guerrero; AL SUR: en 5.175 metros con propiedad privada (resto de lote 34 propiedad de Marco Antonio Becerril Gasca); AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 6; AL PONIENTE: en 15.00 con lote 8. Con el pasar de los años manifiesto bajo protesta de decir verdad que MARCO ANTONIO BECERRIL GASCA el cual edificó su casa en el otro 50% del predio que se pretende regularizar, así como los vecinos comenzaron a delimitar sus predios, así como a cambiar de dueños, manifestando bajo protesta de decir verdad que actualmente son los siguientes: AL NORTE en 5.175 metros con Calle Guerrero; AL SUR: en 5.175 metros con propiedad privada (resto de lote 34 propiedad de Marco Antonio Becerril Gasca); AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 6, propiedad de José Guadalupe Ceballos Bustos; AL PONIENTE: en 15.00 con lote 8, propiedad de Silvia Bravo Valadez, el cual cuenta con una superficie de 77.62 metros cuadrados; es así que desde la fecha de celebración del referido contrato, lo he venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida así como de buena fe y en carácter de propietario del inmueble de referencia, cubriendo hasta la fecha sus mejoras y cargas fiscales, lo que se acreditará en su momento con la información testimonial en el día y hora que para el efecto señale su Señoría. El predio de referencia nunca fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a nombre de persona alguna y no pertenece al Patrimonio Municipal ni Ejidal.

Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES EN DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Validación: El uno de febrero de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

279-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARÍA EUGENIA CID.

Que en los autos del expediente 305/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERARDO SANTIAGO AROSTEGUI RUÍZ en contra de MARÍA EUGENIA CID, SUCESIÓN DE DOMINGO AROSTEGUI RUÍZ AGUIRRE Y MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN RUÍZ YJIMÉNEZ DE LA CUESTA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en calle Los Olivos número 81, antes 67, Colonia Jardines de San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240 y terreno que ocupa, que es el lote número 11-A, Manzana XXII, con superficie de 320 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 32.00 metros con calle de Olivos casa 67; AL SUR: En 32.00 metros con calle de Olivos casa 79; AL ORIENTE en 10.00 metros con calle López Mateos; y AL PONIENTE: En 10.00 metros con calle de Olivos. b).- El reconocimiento de que el suscrito es el único y legítimo propietario del inmueble señalado en la prestación anterior. c).- El pago de gastos y costas. Fundando las prestaciones antes referidas en los siguientes HECHOS: 1.- El 15 de octubre de 2005 los señores DOMINGO AROSTEGUI RUÍZ AGUIRRE Y MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN RUÍZ Y JIMÉNEZ DE LA CUESTA, con calidad de donantes, celebraron con el suscrito GERARDO SANTIAGO AROSTEGUI RUÍZ, con calidad de donatario, contrato de donación respecto del inmueble que se describió en la prestación a), es de señalar que en el contrato de referencia los señores DOMINGO AROSTEGUI RUÍZ AGUIRRE Y MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN RUÍZ Y JIMÉNEZ DE LA CUESTA, declararon ser propietarios del inmueble señalado, circunstancia que se advierte del recibo de pago del impuesto predial que se exhibe, declararon haber adquirido la propiedad del inmueble de la señora MARÍA EUGENIA CID, quien a la fecha aparece como titular registral como se desprende del certificado de Inscripción. 2.- Desde el 15 de octubre de 2005, los señores DOMINGO AROSTEGUI RUÍZ AGUIRRE Y MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN RUÍZ Y JIMÉNEZ DE LA CUESTA, entregaron al suscrito la posesión física, material y jurídica del inmueble. 3.- Desde que me entregaron la posesión hace más de doce años el suscrito ha detentado la posesión del mismo como propietario, en forma pública, pacífica y continua, por lo que ha operado a mi favor la usucapación de buena fe en consecuencia adquirí la propiedad. De lo anterior tienen conocimiento los señores MANUEL TELLEZ GIRÓN FLORES, ROXANA STELLA MERCADO SOLIS Y ALEJANDRO CORIA NIETO. En tales circunstancias resulta procedente declare su señoría que ha operado a mi favor la usucapación del inmueble antes referido.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MARÍA EUGENIA CID, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese

además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

277-A1.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 242407/191/2019; LA C. MA. DEL CARMEN MUÑOZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLEIXPA", UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN TEPEYAC, SIN NÚMERO S/N, BARRIO TLAPIPINCA, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 METROS CON PROLONGACIÓN TEPEYAC; AL SUR: 30.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 360.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

567.-7, 12 y 17 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 248909/221/2019; LA C. MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ ROQUE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "ATLITENCO", UBICADO EN CALLE MORELOS S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TEPOPULA; MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.50 METROS CON CALLE MORELOS; AL SUR: 7.50 METROS CON CAMILA SÁNCHEZ FARFÁN; AL ORIENTE: 10.60 METROS CON CALLE 8 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 10.80 METROS CON MIREYA LINAREZ SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 80.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

567.-7, 12 y 17 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 249739/223/2019; LA C. NATALY BAZ PÉREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "XOQUEMECA", UBICADO EN CALLE COLIBRÍ S/N, SAN MATEO HUITZILZINGO; MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON CALLE COLIBRÍ; AL SUR: 15.00 METROS CON FLORA RIVAS XALPA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON RAMÓN CUEVA CALDERÓN; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON GUALBERTO LICONA GÓMEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

567.-7, 12 y 17 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 249740/224/2019; EL C. HILARIO EDUARDO LARA LAZCANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE, QUE SE LOCALIZA EN EL PARAJE "LA LAGUNA", EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TEZOMPA, UBICADO EN CALLE CDA. DURAZNO; MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA DE DURAZNO; AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON C. DEMECIO MORALES CALVO; AL ORIENTE: 22.00 METROS COLINDA CON C. JOSÉ LUIS CRUZ BAUTISTA; AL PONIENTE: 22.00 METROS COLINDA CON C. MARGARITO REYES PASCUAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 352.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

567.-7, 12 y 17 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 250219/226/2019; LOS CC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS CHÁVEZ Y JORGE TRINIDAD CONTRERAS CHÁVEZ, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL SITIO CON CASA DENOMINADO "HUEYOTLA", DE PROPIEDAD PARTICULAR, UBICADO EN AV. REFORMA No. 5, POBLACIÓN SAN MATEO TEPOPULA; MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 30.00 METROS CON CAMINO; AL SUR: EN 25.50 METROS CON CALLEJÓN; AL ORIENTE: EN 75.00 METROS CON GRACIANO CONTRERAS ALAMILLA; AL PONIENTE: EN 81.00 METROS CON CALLEJÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,164.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

567.-7, 12 y 17 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 251403/236/2019; EL C. JULIO MARIO SANVICENTE PEDRAZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN CALLE MINA NÚMERO ONCE, POBLACIÓN DE OZUMBA; MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 31.95 METROS CON CALLE GALEANA; AL SUR: EN 31.95 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN 11.32 METROS CON CALLE MINA; AL PONIENTE: EN 11.32 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 344.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

567.-7, 12 y 17 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 252623/1/2020; EL C. LUIS MARCELINO SÁNCHEZ DE LA ROSA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "APATENCO", UBICADO EN LA CALLE ARISTA No. 24 DE LA CIUDAD DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 43.65 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN NAVA DE SÁNCHEZ; AL SUR: 43.50 METROS CON FLORENCIO PÁEZ; AL ORIENTE: 18.75 METROS CON ROMUALDO TENORIO; AL PONIENTE: 18.25 METROS CON CALLE ARISTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 806.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

567.-7, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 426616/31/2019, El o la (los) PEDRO JUÁREZ IBÁÑEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "GUMDETUDI", con domicilio en CALLE FRESNO No. 24, EN SAN BARTOLOMÉ COATEPEC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: en 11.83 metros colinda con Juan Limón Ortega (actualmente Ma. Dionisia Sara Ibáñez Pérez), Al Sur: en 12.56 metros colinda con Calle Fresno, Al Oriente: en 16.60 metros colinda con Martin Islas Arguello (Actualmente con José Justino Baltazar Juárez Frago), Al Poniente: en 16.00 metros colinda con Salomón Ibáñez (actualmente Eduardo David Ibáñez Alcántara). Con una superficie aproximada de: 198.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México a 04 de febrero de 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

220-A1.- 7, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 359779/207/19, C. J. VENTURA AREVALO CENTENO y MA. DE LOURDES DUARTE CORDOBA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE GUADALAJARA, MANZANA 1, LOTE 15, PREDIO DENOMINADO MEXICALCO, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE GUADALAJARA, AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE 4, AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 14, AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 16. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359780/208/19, C. MARIA ANDREA VIRGINIA URIBE DEL OLMO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TOXCATL, MANZANA 02, LOTE 02, DEL PREDIO DENOMINADO "SORIANO", COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE No. 5, AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE TOXCATL, AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE No. 1, AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE No. 3. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359785/209/19, C. MARIA EUGENIA PONCE VALLE, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. SAN FELIPE QUE COMUNICA A LA CALLE MARIANO ARISTA, LOTE NUMERO 3-B DE LA MANZANA S/N DE LA COLONIA TEXALPA, AMPLIACION TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.54 MTS. COLINDA CON EL SR. ALEJO LOPEZ PACHECO, AL SUR: 11.48 MTS. COLINDA CON EL SR. MARIO LOPEZ PACHECO, AL ESTE: 11.33 MTS. COLINDA CON CDA. SAN FELIPE QUE COMUNICA A LA CALLE MARIANO ARISTA, AL OESTE: 11.34 MTS. COLINDA CON GUSTAVO ENRIQUE VILLALVA GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130.51 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359786/210/19, C. ALEJANDRA ZAMORA RODRIGUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: 2A. CERRADA COAHUILA, MANZANA S/N, LOTE 5, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE 2A. CERRADA COAHUILA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359787/211/19, C. DEYANIRA FRANCIA FRAGOSO AYALA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIVADA FRAGOSO, PREDIO DENOMINADO "PROGRESO", DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 31.81 METROS COLINDANDO CON EDITH FRAGOSO AYALA, AL SUR: 10.66 METROS COLINDANDO CON HUGO SILVA GARCIA, AL SUR: 21.46 METROS COLINDANDO CON PAZ SANDOVAL CAMPOS, AL ORIENTE: 31.36 METROS COLINDANDO CON RICARDO NAVEJA Y PAZ SANDOVAL CAMPUS, AL PONIENTE: 20.94 METROS COLINDANDO CON CALLE PRIVADA FRAGOSO, AL PONIENTE: 14.20 METROS COLINDANDO CON HUGO SILVA GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 913.67 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359913/212/19, C. DOMITILA HORTENCIA ANDONAEGUI FLORES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 214, PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO "ZOQUIAPA" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.54 M CON ISIDORO ARENAS, AL SUR: 10.90 M CON CLETO GARIBAY, AL ORIENTE: 12.00 M CON TEOFILO VALDEZ, AL PONIENTE: 11.92 M CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 135 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 360039/213/19, C. DORA BAUTISTA ESPINOSA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE IZTACCIHUATL, MANZANA 4, LOTE 5, PREDIO DENOMINADO EL TEPETATE, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS CON CALLE IZTACCIHUATL, AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE No. 6, AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 3, AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 360043/214/19, C. GERARDO SAUL BAEZ MONTESILLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA VERACRUZ No. 3, PREDIO DENOMINADO "CASA BLANCA", COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.14 MTS. CON JOSE BAEZ MARTINEZ, AL SUR: 11.83 MTS. CON AVENIDA VERACRUZ, AL ORIENTE: 14.40 MTS. CON JORGE BAEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 16.02 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 181.55 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 360062/216/19, C. HUGO SILVA GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 1 B, EN LA CALLE PRIVADA FRAGOSO, PREDIO DENOMINADO PROGRESO, EN EL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.66 METROS COLINDANDO CON DEYANIRA FRAGOSO AYALA, AL SUR: 10.73 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 14.20 METROS COLINDANDO CON DEYANIRA FRAGOSO AYALA, AL PONIENTE: 14.94 METROS COLINDANDO CON CALLE PRIVADA FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 155.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 360063/217/19, C. JOSE JUAN CORONEL HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA ALVARO OBREGON NUMERO 11-A DEL PREDIO DENOMINADO "SANTIAGOCO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 23.32 METROS CON PRIVADA ALVARO OBREGON, AL SUR: 23.32 METROS CON TEODULO BAZ SILVA, AL ORIENTE: 20.40 METROS CON RAYMUNDO ISAIAS CORONEL HERNANDEZ, AL PONIENTE: 20.40 METROS CON HUMBERTO CORONEL HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 475.72 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean

con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 357411/197/19, C. GLORIA RODRIGUEZ PLATA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 113, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. CON DESABITADA S/NOMBRE, AL SUR: 14.00 MTS. CON FLORENCIA REYES DE RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 8.36 MTS. CON JESUS JOSE BARRIOS ALVAREZ, AL PONIENTE: 8.36 MTS. CON CALLE 113. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 117 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 357468/198/19, C. JOSE REFUGIO CISNEROS AGUILLON, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN LA CALLE GASEODUCTO S/N, COLONIA ARBOLITOS XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 07.50 M. CON TEODORO MARTINEZ OLIVARES, AL SUR: 01.00 M. CON CALLE EJIDO, AL ORIENTE: 40.00 M. CON CALLE GASEODUCTO, AL PONIENTE: 40.00 M. CON SOLEDAD MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 260 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 357409/195/19, C. ENRIQUE TORRES PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 18-A DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.05 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 15.60 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 7.15 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 7.15 MTS. CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 111.54 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 357134/191/19, C. SAUL MARTINEZ CANUTO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO EL CAPULIN, UBICADO EN LA CALLE QUETZALCOATL NUMERO 22, PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 M CON JORGE MEJIA ROSALES, AL SUR: 11.00 M CON JAVIER ENRIQUEZ TREJO, AL ORIENTE: 05.83 M CON GUSTAVO LOPEZ SANCHEZ, AL PONIENTE: 05.83 M CON CALLE QUETZALCOATL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 64.13 M2 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 357498/201/19, C. VICTORIA CRUZ BARRIOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MILTENCO, LOTE 1 DE LA MANZANA S/N DE LA COLONIA AMPLIACION SAN PEDRO XALOSTOC DEL PREDIO DENOMINADO "TECHALPA", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.17 MTS. CON J. GUADALUPE PEREZ ALVAREZ, AL SUR: 14.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.86 MTS. CON CALLE MILTENCO, AL PONIENTE: 8.20 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 114.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359198/202/19, C. AURELIANO RAYMUNDO CORONA ORTEGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SOR JUANA I. DE LA CRUZ, COLONIA EL CALVARIO, PREDIO DENOMINADO CASA BLANCA PRIMERO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 23.00 M. COLINDA CON SRA. ESTHER MORELOS RIVERO, AL SUR: 23.00 M. COLINDA CON PASO

DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE SOR JUANA I. DE LA CRUZ, AL ORIENTE: 12.87 M. COLINDA CON CALLE SOR JUANA I. DE LA CRUZ, AL PONIENTE: 12.87 M. COLINDA CON DORA ROCHA V. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 296.01 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359199/203/19, C. BEATRIZ MARTINEZ MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ S/N, PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO "XAHUIC", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 40.43 M CON PROPIEDAD PRIVADA, NOROESTE: 17.72 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 44.30 M. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: 06.70 M CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, AL NORESTE: 03.87 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: 10.93 M CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 744.29 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359777/205/19, C. FRANCISCO PEREZ ORTEGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE SOR JUANA I. DE LA CRUZ, COLONIA EL CALVARIO, PREDIO DENOMINADO CASA BLANCA PRIMERO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 23.10 M. CON ESTHER MORELOS RIVERO, AL SUR: 9.60 M. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 13.20 M. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, AL ORIENTE: 12.87 M. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.87 Y 4.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 212.14 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359201/204/19, C. ESTHELA CRUZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, LOTE 6 DE LA MANZANA 3 DE LA COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON MELECIO SAN AGUSTIN, AL SUR: 15.00 MTS. CON HONORINA PICHARDO GARCIA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON JOSE LUIS MATEOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359778/206/19, C. IZMAEL IVAN NAVARRO GAMBOA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE GARDENIAS, LOTE 6, MANZANA 5 DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, DEL PREDIO DENOMINADO "MEXICALCO III", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON ADELFINA ANDREU, AL SUR: 8.00 MTS. CON CALLE GARDENIAS, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON FLORINDA ENRIQUE DELGADILLO, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON LEONOR FERNANDEZ MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 360064/218/19, C. MA. CONSUELO RUIZ MENDOZA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 37, DE LA MANZANA S/N, DE LA CALLE 2DA. CERRADA DE MATAMOROS, DEL PREDIO DENOMINADO "TEPIOLULCO", COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.79 METROS CON LOTE 38, AL SUR: 10.79 METROS CON CALLE 2DA. CERRADA DE MATAMOROS, AL ORIENTE: 11.52 METROS CON LOTE 39, AL PONIENTE: 11.55 METROS CON LOTE 35. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.48 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres

veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 360065/219/19, C. OLGA OJO DE AGUA RUIZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JACARANDAS, LOTE 62, MANZANA 1, COLONIA HANK GONZÁLEZ, PREDIO DENOMINADO "XOCHITENCO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.60 MTS. Y COLINDA CON GABRIELA NAVARRETE, AL SUR: 11.60 MTS. Y COLINDA CON CALLE JACARANDAS, AL ORIENTE: 12.00 MTS. Y COLINDA CON BERNARDO OJO DE AGUA FLORES, AL PONIENTE: 12.00 MTS. Y COLINDA CON HILDA OJO DE AGUA RUIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 139.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 360079/220/19, C. PATRICIA CISNEROS AGUILLON, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "XAHUE", UBICADO EN LA 1RA CERRADA DE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 9, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 M. CON HIPOLITO VALDES, AL SUR: 10.00 M. CON 1RA CERRADA DE ÁLVARO OBREGÓN, AL ORIENTE: 24.00 M. CON TEODORO ENRIQUEZ, AL PONIENTE: 26.00 M. CON TEODORO ENRIQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 250 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 312383/66/18, C. FROILAN JAVIER SANTIAGO GAITAN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 10, MANZANA S/N LOTE 5, PREDIO DENOMINADO TEJOCOTE III, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON CALLE 10, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 321426/108/18, C. FILEMON ESQUIVEL ARIAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LAS FLORES, LOTE 14, PREDIO DENOMINADO LAS FLORES, COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.23 MTS. COLINDA CON LOS HNOS. PADRON CALLEJAS, AL SUR: 22.35 MTS. COLINDA CON JOSÉ SOTO, AL ORIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON LA CALLE LAS FLORES, AL PONIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON TIBURCIO FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.54 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 321437/116/18, C. LAURA BRINDIS FRAGOSO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CUAUHEMOC # 103, PREDIO DENOMINADO "EL CHABACANO", PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.25 MTS. Y COLINDA CON CALLE CUAUHEMOC, AL SUR: 9.25 MTS. Y COLINDA CON JESUS GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 17.00 MTS. Y COLINDA CON LORENZO MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 17.00 MTS. Y COLINDA CON MODESTA ENRIQUEZ MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 157.2 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 340761/104/19, C. IRENE ESPERANZA GARCÍA HERNÁNDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PARAISO, LOTE NÚMERO 24 B, COLONIA EL PROGRESO GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 16.00 METROS CON

PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.50 METROS CON PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA, AL PONIENTE: 7.50 METROS CON CALLE PARAISO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 348848/161/19, C. DIANA RUBI HERNÁNDEZ SANTOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VIOLETAS, MANZANA 3, LOTE 5, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.50 MTS. CON LOTE 6, AL SUR: 11.60 MTS. CON LOTE 4, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE VIOLETAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 115.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 357497/200/19, C. RAYMUNDO ISAIAS CORONEL HERNÁNDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ALVARO OBREGÓN NÚMERO 11 DEL PREDIO DENOMINADO "SANTIAGOCO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 4.20 CON CALLE ALVARO OBREGÓN, LA SEGUNDA DE 13.40 CON IDELBERTO CORONEL ROJAS, AL SUR: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA, DE 12.85 METROS CON TEODULO BAEZ SILVA, LA SEGUNDA, DE 4.27, METROS CON JOSE JUAN CORONEL HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 68.56 METROS CON LUIS DÍAZ RIVERO, ALICIA BAEZ SILVA Y PRIVADA ALVARO OBREGÓN, AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS; LA PRIMERA DE 20.40 METROS CON JOSÉ JUAN CORONEL HERNÁNDEZ, LA SEGUNDA DE 20.00 METROS CON PRIVADA ALVARO OBREGÓN, LA TERCERA DE 29.35 METROS CON IDELBERTO CORONEL ROJAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 726.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2019.-

ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 360060/215/19, C. HILDA OJO DE AGUA RUIZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 63 DE LA MANZANA 1, DE LA CALLE JACARANDAS, DEL PREDIO DENOMINADO "XOCHITENCO", COLONIA HANK GONZÁLEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.70 METROS COLINDA CON ESTHER CANO AYALA, AL SUR: 12.40 METROS COLINDA CON MIGUEL SÁNCHEZ, AL ORIENTE: (EN DOS LÍNEAS), LA PRIMERA DE 3.60 METROS Y LA SEGUNDA DE 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JACARANDAS Y CON OLGA OJO DE AGUA RUIZ, AL PONIENTE: 16.90 METROS COLINDA CON LUIS VILLASEÑOR Y ARTURO VILLEGAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 81200/40/2019, EL O LA (LOS) C. ARTURO BOBADILLA HERNÁNDEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN AV. CONSTITUYENTES 412 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTIAGO TIANGUISTENCO (SIC), DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.30 MTS. CON MANUEL VILLASAÑA, AL SUR: 7.10 MTS. CON CALLE CONSTITUYENTES, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON ARACELI HERNÁNDEZ CASTRO, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON BENITO ROBLES (SIC). PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 86.40 M2 (OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 12 DE FEBRERO DEL 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

718.- 17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 379382/54/2017, EL C. ANTONIO LUNA MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de propiedad privada, ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "TEXCACOAC", Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.50 M CON C. MIKAELA SÁNCHEZ, AL SUR: 20.50 M CON C. SAÚL LUNA MORALES, AL ORIENTE: 10.50 M CON C. DELFINO LUIS NÚÑEZ, AL PONIENTE: 10.50 M CON CALLE EDÉN. Con una superficie aproximada de: 215.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 17 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

280-A1.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 379385/56/2017, El C. CESAR CANO LUNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "TEXCACOAC", Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 21.50 M CON GUADALUPE MENDIOLA MEJÍA, AL SUR: 21.50 M CON C. SAÚL LUNA MORALES, AL ORIENTE: 10.50 M CON, AL PONIENTE: 10.50 M CON CALLE PUBLICA. Con una superficie aproximada de: 225.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 17 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

281-A1.-17, 20 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 42,332, de fecha 22 de enero del año 2020, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **LUIS ANTONIO MARTINEZ RIVERA, MARIA DEL ROCIO MARTINEZ RIVERA, HORTENSIA MARTINEZ RIVERA, JUAN CARLOS MARTINEZ RIVERA Y MARISELA MARTINEZ RIVERA**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JUAN MARTINEZ SERVIN**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 23 de enero del año 2020.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

280-A1.- 6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 42,330, de fecha 22 de enero del año 2020, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **LUIS ANTONIO MARTINEZ RIVERA, MARIA DEL ROCIO MARTINEZ RIVERA, HORTENSIA MARTINEZ RIVERA, JUAN CARLOS MARTINEZ RIVERA Y MARISELA MARTINEZ RIVERA**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA JUANA RIVERA SOTO** (quien también acostumbro a utilizar el nombre de **JUANA RIVERA SOTO**), sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 23 de enero del año 2020.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

209-A1.- 6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 42,250, volumen 1,170, de fecha 17 de diciembre del año 2019, firmada con fecha 13 de enero del año 2020, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **MARÍA TERESA BOUE Y PEÑA IDIAQUEZ Y MARÍA LETICIA BOUE Y PEÑA IDIAQUEZ**, (quien también acostumbra usar el nombre de **LETICIA DEL PERPETUO SOCORRO BOUE PEÑA IDIAQUEZ**), por su propio derecho, el señor **RAFAEL JORGE BOUE PEÑA**, quien compareció representado por el señor **GUILLERMO ENRIQUE DÍAZ DUEÑAS**, la señora **MARÍA DEL CARMEN BOUE PEÑA IDIAQUEZ**, quien compareció representada por el señor **FRANCISCO XAVIER JEAN TRON**, el señor **JORGE BOUE PEÑA**, hoy su sucesión, representada por su albacea la señora **CARMEN ANTONIETA ITURRIAGA Y COLINA** y el señor **JUAN ERNESTO BOUE Y PEÑA** (quien también acostumbró a usar indistintamente los nombres de **JUAN ERNESTO BOUE PEÑA, JUAN BOUE PEÑA** y **JUAN BOSCO BOUE PEÑA**) hoy su sucesión, representada por su albacea la señora **CELIA JOSEFINA MANUELA MORENO Y OLIVEROS**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SUSANA TERESA BOUE PEÑA**, sea

tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de enero del año 2020.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

210-A1.- 6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **42850** del Volumen **950**, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **NORMA MARGARITA MONZÓN BARBOSA**; y la designación y aceptación del cargo de albacea que; que otorga el señor **JUAN ARTURO RÁBAGO IZQUIERDO**, en su doble carácter de “**ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**” y “**ALBACEA**” y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **JUAN ARTURO RÁBAGO IZQUIERDO**, aceptó el cargo de “**ALBACEA**”, que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 29 de enero de 2020.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 212-A1.- 6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 28 de enero del año 2020.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE**, de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, a solicitud de la señora **MARIA LUCILLE MARICELA CORDERO GOMEZ DEL CAMPO** en su calidad de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y **ALBACEA**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **TEODORO ANDRES HERRASTI Y AGUIRRE** quien también acostumbraba a usar el nombre de **TEODORO ANDRES HERRASTI AGUIRRE**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes **MARIA LUCILLE MARICELA CORDERO GOMEZ DEL CAMPO**, en su calidad de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y **ALBACEA**, quien tiene capacidad de ejercicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite

notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes del señor **TEODORO ANDRES HERRASTI Y AGUIRRE** quien también acostumbraba a usar el nombre de **TEODORO ANDRES HERRASTI AGUIRRE**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

543.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 27 de Enero de 2020.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 21,269 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora **GABRIELA OLMOS MORÁN HIJA DEL FINADO**, en su carácter de presunta heredera, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL OLMOS GAVILANES**, quien falleció el día trece de julio de dos mil diecisiete.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES
 ESTADO DE MEXICO.

215-A1.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 27 de Enero de 2020.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 21,267 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora **LIDIA ALVAREZ VACA (EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE)** Y **ELIZABETH KARINA, JUAN PABLO, J. JESÚS, YARA BETSABE Y DIANA NOEMI TODOS DE APELLIDOS LÓPEZ ALVAREZ HIJOS DEL FINADO**, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ**, quien falleció el día once de noviembre de dos mil diecinueve.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES
 ESTADO DE MEXICO.

215-A1.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193 – ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX." -----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **1597** firmada con fecha 12 de diciembre del año 2019, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ANA CLAUDIA GALLARDO CANTARELL**, que otorgó el señor **JOSÉ MANUEL CANTARELL Y COSTA**, en su carácter de colateral. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de enero de 2020.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

522.- 5 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193 – ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX." -----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **1597** firmada con fecha 12 de diciembre del año 2019, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **SYLVIA CANTARELL Y COSTA**, que otorgó el señor **JOSÉ MANUEL CANTARELL Y COSTA**, en su carácter de colateral. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de enero de 2020.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

522.- 5 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193 – ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX." -----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **1495** firmada con fecha 24 de enero del año 2020, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del

señor **MIGUEL FLORENTINO TAPIA ESPINOZA**, que otorgó la señora **PAULINA IRMA CÁRDENAS ROMERO**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión, y los señores **MIGUEL ÁNGEL, ALMA NOEMI, IRMA ALEJANDRA Y MARÍA ESTHER**, todos de apellidos **TAPIA CÁRDENAS**, en su carácter de descendientes en línea recta, en primer grado del autor de la presente sucesión. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de enero de 2020.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

522.- 5 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 28 de enero del año 2020.

"ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, a solicitud de los señores **MARIA SANCHEZ ESQUIVEL, ANDRÉS CUAUHTÉMOC y JOSÉ TONATIUH, AMBOS DE APELLIDOS DÁVILA SANCHEZ** en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANDRES DAVILA AYALA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **MARIA SANCHEZ ESQUIVEL, ANDRÉS CUAUHTÉMOC y JOSÉ TONATIUH, AMBOS DE APELLIDOS DÁVILA SANCHEZ**, en su calidad de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANDRES DAVILA AYALA**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

544.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 11 de febrero de 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS**, otorgada ante mí el día **veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve** y a solicitud de los señores **JUANA FLORES OCAÑA (quien también**

acostumbra utilizar en sus asuntos públicos y privados los nombres de JUANA FLORES y JUANA FLORES DE R.), MARIA GEORGINA, ERNESTO, MARIA DEL SOCORRO, MA. DE LOURDES, ANA LIDIA, LETICIA, MARIA CRISTINA, VELIA e IMELDA de apellidos RODRIGUEZ FLORES, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFONSO RODRIGUEZ RIOS (quien también acostumbraba utilizar en sus asuntos públicos y privados los nombres de ALFONSO RODRIGUEZ y ALFONSO RODRIGUEZ R.),** declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

136-B1.- 17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de enero del 2020.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,387 del Volumen 1537 de fecha 10 diez de diciembre del 2019, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **J. TRINIDAD SOSA PARRA** en la cual la señora **ESTHER PARRA en su carácter de Única y Universal heredera y Albacea**, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

711.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de febrero del 2020.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 49,455 del Volumen 1535 de fecha 6 de febrero del 2020, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **MIGUEL ANGEL EUROZA GARCIA** en la cual los señores **ELIA MARTINEZ MENDEZ, ROBERTO, BERENICE y MIGUEL DARIO todos de apellidos EUROZA MARTINEZ en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

710.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, México, a 11 de Febrero del año 2020.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 5,242 cinco mil doscientos cuarenta y dos, del Volumen ordinario 76 setenta y seis, otorgada en la notaría a mi cargo, de fecha 10 de Febrero del año 2020, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA FÉLIX SALGADO REINA**, también conocida como **MARÍA FÉLIX SALGADO REYNA y/o JUANA SALGADO REYNA**; así como del señor **TIRSO VALENTE DÍAZ MALVAEZ**, también conocido con el nombre de **VALENTE DÍAZ MALVAEZ**, ello a solicitud del señor **JESÚS DÍAZ SALGADO**, en su carácter de presunto heredero, quien manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de que además de él exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

709.-17 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

24 de Enero de 2020.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: A).- El repudio de los posibles derechos hereditarios que realizan las señoras Diana Alejandra y Azucena Ruth de apellidos León Velázquez, en la sucesión intestamentaria a bienes de J. FELIPE LEÓN PÉREZ también conocido como FELIPE LEÓN PÉREZ y FELIPE LEÓN.- B).- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de J. FELIPE LEÓN PÉREZ también conocido como FELIPE LEÓN PÉREZ y FELIPE LEÓN, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Teresita Velázquez Alcalá también conocida como Teresa Velázquez Alcalá, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número "113,845" ante mí, el día veinticuatro de Enero del dos mil veinte.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN
 BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

708.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura **13,761**, de fecha 29 de noviembre de 2019, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor

CRUZ DÍAZ QUINTERO, a solicitud de la señora **PIEDAD MEDINA CONTRERAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y como presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de matrimonio y de defunción del de cujus, con las que acredita su vínculo con el autor de la sucesión así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 05 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 90 DEL ESTADO DE MEXICO.
274-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Atizapán de Zaragoza, México, a 11 de Febrero de 2020.

El suscrito, Licenciado **SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA**, Titular de la Notaría Pública número **SETENTA** del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo **setenta**

del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura pública número **55,534**, de fecha 10 de diciembre del año dos mil diecinueve, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VÍCTOR FERMÍN RANGEL FONSECA**, que otorga la señora **EILA HILKKA HILLERVO KUOPPA SALO, (QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA SOCIAL Y JURÍDICAMENTE CON EL NOMBRE DE EILA HILKKA HILLERVO KUOPPA, EILA HILKKA HILLERVO RANGEL Y EILA HILKKA RANGEL), EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**, quien comparece por su propio derecho y quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito Notario, dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. Manifestando que en su oportunidad formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

272-A1.-17 y 26 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de septiembre de 2019.

Que en fecha 12 de septiembre de 2019, el Licenciado Arturo González Jiménez, Notario Público número 95 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 61, volumen 133, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote de terreno número DIECINUEVE de la manzana CIENTO DOS del Fraccionamiento Los Pastores, en Tlalnepantla, Estado de México, - - - con Superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS - - - y los siguientes linderos: - - -AL ORIENTE, en diez metros con la Avenida del Bosque, vía publica de su ubicación;- - - - AL SUR, en veinte metros con lote de terreno número dieciocho; - - - -AL PONIENTE, en diez metros con el lote de terreno número cuatro; y - - - -AL NORTE, en veinte metros con el lote de terreno número veinte. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

285-A1.-17, 20 y 25 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE ENERO DE 2020.

EN FECHA 21 DE ENERO DE 2020, LA C. PATRICIA DE LA BARRERA ROBLEDO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 133, DEL VOLUMEN 950, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 15 DE DICIEMBRE DE 1989, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 176, DE LA CALLE BOULEVARD CUAUTITLÁN IZCALLI Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 91, DE LA MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 90; AL SUR EN 20.00 CON EL LOTE 92; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON BOULEVARD Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTES 36 Y 37, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE PATRICIA DE LA BARRERA ROBLEDO DE BARREDO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

218-A1.- 7, 12 y 17 febrero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE	: 1476/2018
POBLADO	: SANTA CRUZ
MUNICIPIO	: SAN JOSÉ DEL RINCÓN
ESTADO	: MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México a veintiocho de enero del dos mil veinte.

..." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a la **SUCESIÓN** de **CARLOS ROLDAN REYES**, por medio de sus hijos CARLOS ARTURO y MÓNICA de apellidos ROLDAN SALAZAR, haciendo de su conocimiento que **J. TRINIDAD CRUZ GONZÁLEZ** demanda:

- La prescripción, los derechos agrarios de la parcela 179 del poblado de SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, amparada con el certificado parcelario 223555, de la titularidad de **CARLOS ROLDAN REYES**.

Quienes deberán comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en calle RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberán dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés, ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, apercibidos que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se les declarara por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenara que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

680.-14 y 17 febrero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

 INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MÉXICO


DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

LA C. LETICIA SÁNCHEZ PELCASTRE, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1175 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2878/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 40, MANZANA 28, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORESTE: 5.00 MTS CON MÁS 3.14 MTS DE PANCOUPE CON AV. GOB. E. VILLADA

NOROESTE: 16.00 MTS CON LOTE 39

SURESTE: 14.00 MTS DE PANCOUPE CON CALLE 43

SUROESTE: 7.00 MTS CON LOTE 41

SUPERFICIE DE: 111.14 M2

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1175 Y EN EL LEGAJO LA 1174.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

107-B1.-7, 12 y 17 febrero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

 INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MÉXICO


DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

LA C. REYNA FERNANDEZ ÁNGELES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante folio de presentación No. 2360/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 28, MANZANA 518, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 17.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 29.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE ZAPOTECAS.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 2.

SUPERFICIE DE: 122.50

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

108-B1.-7, 12 y 17 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ABELARDO BELTRÁN SALAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 216, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 484.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 33, MANZANA 7, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 MTS. CON LOTE 32.
AL SO: 20.00 MTS. CON LOTE 34.
AL SE: 7.00 MTS. CON C. ZACATECAS.
AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 16.
SUPERFICIE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de mayo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

109-B1.-7, 12 y 17 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ABELARDO BELTRÁN SALAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 217, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 485 BIS.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 34, MANZANA 7, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 MTS. CON LOTE 33.
AL SO: 20.00 MTS. CON LOTE 35.
AL SE: 7.00 MTS. CON C. ZACATECAS.
AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 15.
SUPERFICIE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de mayo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

109-B1.-7, 12 y 17 febrero.



“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE ENERO DE 2020.

QUE EN FECHA 19 DE JULIO DE 2019, EL C. ADALBERTO PEREZ MONDRAGÓN, EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LOS C. C. LEONIDES AGUSTIN CASTRO PÉREZ Y CECILIA LOURDES MEDINA GOROSTIETA DE CASTRO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 262, VOLUMEN 843, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 15 DE ABRIL DE 1988, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 11, CASA A, MANZANA 11, DE LA CALLE RETORNO CATARINA, NUMERO DIECIOCHO, EL FRACCIONAMIENTO ARCOIRIS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL “LA COLMENA”, EN VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL LEGAJO RESPECTIVO. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LEONIDES AGUSTIN CASTRO PÉREZ Y CECILIA LOURDES MEDINA GOROSTIETA DE CASTRO. EN CONSECUENCIA EL REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. RODRIGO MENDOZA GARCÍA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 48, Libro Primero Sección Primera, de fecha 29 de abril de 1965, mediante folio de presentación No. 2894/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA 4,940 DEL VOLUMEN NÚMERO 49 DE FECHA 31 DE MARZO DE 1964 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR QUE COMPARECIERON LOS SEÑORES RUTILIO CAMACHO RODRÍGUEZ Y SALVADOR FLORES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE CARLOS ALDERETE AGUILAR, GUILLERMO ARANDA ESTRADA Y DEMÁS PODERDANTES CUYOS NOMBRES APARECEN EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4,076 OTORGADO EN ESTE PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1962 PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA CONSTITUIDA POR TRECE FRACCIONES DEL RANCHO JAJALPA, SEIS FRACCIONES DEL TERRENO DENOMINADO LLANO DE LOS BÁEZ O EL SALADO Y UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO VENTA DE CARPIO, TODOS UBICADOS EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SOBRE CUYA UNIDAD SE HA ERIGIDO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO OFICIALMENTE “COLONIA ADOLFO RUÍZ CORTINES”. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 25, MANZANA Q FRACCIONAMIENTO “COLONIA ADOLFO RUÍZ CORTINES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

AL NORTE: 21.50 METROS.

AL SUR: 21.50 METROS.

AL ORIENTE: 10.00 METROS.

AL PONIENTE: 10.00 METROS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

248-A1.-12, 17 y 20 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JUAN MANUEL VILLANUEVA CERVANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 2889/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 17 MANZANA 93 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 9.10 M CON LOTE 5.
AL ORIENTE: 18.76 M CON LOTE 16.
AL SUR: 9.01 M CON M. EVEREST.
AL PONIENTE: 17.50 M CON LOTE 18.
SUPERFICIE DE: 163.32 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ CORONA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 237 Volumen 1462 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de septiembre de 1999, mediante número de folio de presentación: 2747/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,780 DEL VOLUMEN 216 DE FECHA 19 DE JULIO DE 19 JULIO DE 1999 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR HERENCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS HERNÁNDEZ ISLAS, QUE FORMALIZA LA ALBACEA LA SEÑORA GLORIA GUERRERO GALINDO. POR HABER SIDO DECLARADOS GLORIA GUERRERO GALINDO Y ANDRÉS HERNÁNDEZ GUERRERO, COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, SE ADJUDICA EN FAVOR DE ANDRÉS HERNÁNDEZ GUERRERO. EL SIGUIENTE INMUEBLE: EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO XACOPINCA, UBICADO EN LA CABECERA DE ECATEPEC DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 55.25 M CON CALLE REVOLUCIÓN.
AL SUR: 52.50 M CON ARNULFO FRAGOSO,
AL ORIENTE: 13.85 M CON CALLE CHICONAUTLA.
AL PONIENTE: 13.50 M CON AUTOPISTA MÉXICO PIRÁMIDES.
SUPERFICIE DE: 742.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de enero de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ CORONA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 236 Volumen 1462 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de septiembre de 1999, mediante número de folio de presentación: 2748/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,780 DEL VOLUMEN 216 DE FECHA 19 DE JULIO DE 19 JULIO DE 1999 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR HERENCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS HERNÁNDEZ ISLAS, QUE FORMALIZA LA ALBACEA LA SEÑORA GLORIA GUERRERO GALINDO. POR HABER SIDO DECLARADOS GLORIA GUERRERO GALINDO Y ANDRÉS HERNÁNDEZ GUERRERO, COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, SE ADJUDICA EN FAVOR DE ANDRÉS HERNÁNDEZ GUERRERO. EL SIGUIENTE INMUEBLE: EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE LOTE 10, MANZANA XII DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARÍA MORELOS ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL ESTE: 12.00 M CON LOTE 9 Y EN 7.00 M CON CERRADA DE BUGAMBILIA, SU UBICACIÓN.

AL SURESTE: 20.75 M CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL OESTE: 3.50 M CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL NORTE: 13.60 M CON LOTES 11 Y 12.

SUPERFICIE DE: 155.40 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

123-B1.- 12, 17 y 20 febrero.



COMUNICADO

EL QUE SUSCRIBE, JESUS GERARDO PALACIOS TEJEDA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE, PIPER MEXICANA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. PME-990303-618 Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL DE CALLE 1 HANGAR 1, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, COL. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, C.P. 50209 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL PRESENTE COMUNICADO.

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XV, INCISO A, CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR SE PUBLICA ESTE COMUNICADO A LOS SIGUIENTES DEUDORES PARA EFECTOS DE QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, ACUMULEN DICHS IMPORTES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE LES CORRESPONDA POR EL EJERCICIO 2019.

IMPORTE EN PESOS

1.- AEROEMPRESA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$ 1,368,261.52
	=====

SIRVA EL PRESENTE COMUNICADO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES QUE PROCEDAN

TOLUCA, MÉX., A 10 DE FEBRERO DEL 2020.

JESÚS GERARDO PALACIOS TEJEDA
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

673.- 13, 14 y 17 febrero.



COMUNICADO

EL QUE SUSCRIBE, JOSE LUIS PARRA PATIÑO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE, SERVICIOS AEREOS ESTRELLA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. SAE-880112-661 Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL DE CALLE 1 HANGAR 1, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, COL. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, C.P. 50209 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL PRESENTE COMUNICADO.

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 FRACCIÓN XV, INCISO A, CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR SE PUBLICA ESTE COMUNICADO A LOS SIGUIENTES DEUDORES PARA EFECTOS DE QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, ACUMULEN DICHS IMPORTES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE LES CORRESPONDA POR EL EJERCICIO 2019.

IMPORTE EN PESOS

1.- PRESTADORA DE SERVICIOS AEREOS CF, S. DE R.L DE C.V.	\$ 240,553.58
2.- J & P CORPORATE FLIGHTS, S.A. DE C.V.	614,759.44
3.- UHP PROJECT, S.A. DE C.V.	892,800.05
4.- GRUPO COMERCIAL E INDUSTRIAL DUME, S.A. DE C.V.	967,902.44
5.- NEW AMERICAN FASION, S.A. DE C.V.	513,613.28
6.- AEROEMPRESA MEXICANA, S.A. DE C.V.	769,289.82
7.- SERVICIOS AEREOS DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V.	904,321.24
8.- ALBISA, S.A. DE C.V.	271,440.00
9.- AEROCOPTER, S.A. DE C.V.	204,160.00

	\$ 5,378,848.85
	=====

SIRVA EL PRESENTE COMUNICADO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES QUE PROCEDAN

TOLUCA, MÉX., A 10 DE FEBRERO DEL 2020

JOSE LUIS PARRA PATIÑO
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

674.- 13, 14 y 17 febrero.

TAXIS COLECTIVOS DE LA PARTE BAJA DE CHIMALHUACAN, RUTA 101, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 179, 180, 181, 183, 186, 187 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LAS CLAUSULAS VIGÉSIMO SEXTO, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE TAXIS COLECTIVOS DE LA PARTE BAJA DE CHIMALHUACÁN, R. 101, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL PRÓXIMO DÍA 09 DE MARZO DEL AÑO 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO 2020 A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN EL SALÓN EL TIGRE, UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES (OBRERISMO), SIN NUMERO, BARRIO ORFEBRES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN (REFERENCIA ENFRETE DEL CRIP). PARA TRATAR LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ELECCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LA MESA DE DEBATES.
3. APERTURA DE ASAMBLEA.
4. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD.
5. INFORME FINANCIERO.
6. RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
7. INFORME DE ACCIONISTAS NOCIVOS PARA LA MORAL Y TOMA DE DECISIÓN SOBRE DICHOS ACCIONISTAS.
8. ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE LOS ACCIONISTAS.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

ATENTAMENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS DE LA PARTE BAJA DE
CHIMALHUACÁN, R. 101, S.A. DE C.V.

DTE. MARIO ALCANTARA MONTAÑO
(RÚBRICA).

SRÍA. NATIVIDAD ECHEVERRIA
PREISSER
(RÚBRICA).

TES. ROGELIO CRUZ MEJIA
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



EDICTO

Por este conducto solicito a usted su comparecencia, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en Avenida Solidaridad las Torres número 466, tercer piso, Colonia Rincón de las Fuentes, Metepec, Estado de México; código postal 52140; a fin de que exprese si existe causa justificada y en su caso la exhiba por la presunta omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses. Lo anterior, para que esta Autoridad Investigadora este en posibilidad de determinar la existencia o inexistencia de falta administrativa por la presunta omisión de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

Así mismo y en términos de lo establecido por el artículo 34 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **se le requiere para que dé cumplimiento a dicha obligación**, es decir presente su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, según corresponda; tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el término señalado por la Ley.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	TIPO DE MOVIMIENTO ESTADO OBLIGADO /	PERIODO EN QUE INCURRIÓ LA OMISIÓN	FECHA DE COMPARECENCIA	PLAZO EN QUE DEBERÁ SER PRESENTADA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, SEGÚN CORRESPONDA
FGJEM/OIC/INV/568/2018	HERNÁNDEZ NAVA HÉCTOR ALEJANDRO	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	INICIAL/EXTEMPORÁNEO	01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS	-
FGJEM/ OIC/INV/647/2018	MONROY PERALTA JOSE CRISTHIAN	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	CONCLUSIÓN/OMISO	01 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 29 DE ENERO DE 2018	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/ OIC/INV/705/2018	BASURTO JIMENEZ RAQUEL ELIZABETH	AGENTE INVESTIGADOR	INICIAL/OMISO	01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2018	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/707/2018	BECERRA DE GYVES SERGIO	AGENTE INVESTIGADOR	ANUALIDAD/OMISO	01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2018	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/720/2018	ESPIÑO VILLASEÑOR ERICK	AGENTE INVESTIGADOR	INICIAL/OMISO	01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2018	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/723/2018	GONZÁLEZ CONTRERAS JONATHAN ROLANDO	AGENTE INVESTIGADOR	CONCLUSIÓN/OMISO	20 DE MARZO AL 19 DE MAYO DE 2018	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/820/2018	RODRÍGUEZ CABRERA BENITO	MÉDICO LEGISTA A	CONCLUSIÓN/EXTEMPORÁNEO	15 DE ENERO AL 15 DE MARZO DE 2018	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 12:30 HORAS	-
FGJEM/OIC/INV/833/2018	DE LA ROSA GONZÁLEZ JORGE	OFICIAL CONCILIADOR	CONCLUSIÓN/OMISO	15 DE AGOSTO AL 14 DE OCTUBRE DE 2017	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/867/2018	RAMÍREZ FLORES ERIKA	PERITO C	CONCLUSIÓN/EXTEMPORÁNEO	15 DE ABRIL AL 14 DE JUNIO DE 2018	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:30 HORAS	
FGJEM/OIC/INV/890/2018	HERNÁNDEZ ALVA ISRAEL	SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO	CONCLUSIÓN/OMISO	13 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 12 DE ENERO DE 2018	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 14:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/464/2019	GARCÍA LÓPEZ PABLO CÉSAR	AGENTE INVESTIGADOR	INICIAL/OMISO	01 DE ENERO AL 02 DE MARZO DE 2019	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 14:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN

Con fundamento en lo establecido por los artículos 108 párrafo quinto y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo tercero, 83 Bis párrafo cuarto, 86 Bis párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 2 fracciones I, II y IV, 3 fracciones I, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción VI y VIII, 10 párrafos primero, tercero y cuarto, 35 fracción IV, 94 fracciones I, II y III, 95 fracción I, 98, 99 y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y NUMERAL SEGUNDO, fracción II de Acuerdo número 02/2019 por el que se modifica el Acuerdo 13/2017, por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 26 de marzo de 2019.

TITULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ATENTAMENTE

LIC. IVONNE ESMERALDA PLIEGO GARCÍA
(RÚBRICA).



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. GLORIA LUNA SÁNCHEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 483 Volumen 902 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de marzo de 1989, mediante folio de presentación No. 116/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA NÚMERO 11,088, VOLUMEN 168, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 26, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR, MAXIMO VERDIGUEL RODRIGUEZ, EN UNIÓN CON SU CONYUGE MAURA HERNANDEZ VELÁZQUEZ, Y COMO COMPRADORAS LAS SEÑORAS GLORIA LUNA SANCHEZ Y MARGARITA REBECA ESTELA MARTINEZ. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA TREINTA Y OCHO, SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN SIETE METROS CON LOTE DIECISIETE

AL SUR: EN IGUAL MEDIDA, CON AVENIDA SAN JUAN

AL ORIENTE: EN CATORCE METROS, CON CALLE SUR CUARENTA

AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE DIECINUEVE.

SUPERFICIE: 98.00 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

135-B1.- 17, 20 y 25 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 2 volumen 1385, libro primero sección primera, de fecha 3 de octubre de 1997, mediante folio de presentación No. 2849/2019.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 6,104, VOLUMEN 105, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID F. DAVILA GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 190 DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE HACE CONSTAR: I. LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE OTORGA “BANCO MEXICANO” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, ANTES “ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL BARON DELGADO; II. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MIGUEL BARON DELGADO “PARTE VENDEDORA” Y MARIA CLAUDIA VILLAGRAN LEDESMA “PARTE COMPRADORA” Y; III. EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CARLOS SIERRA OLIVARES Y COMO DEUDOR LA SEÑORA MARIA CLAUDIA VILLAGRAN LEDESMA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO JOSE LUIS GARCIA RAMIREZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISÉIS DE LA CALLE TLACOPAN, LOTE NUMERO 36, MANZANA 443, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (ASÍ) CON LOTE TREINTA Y CINCO

AL (ASÍ) SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE TREINTA Y SIETE

AL ESTE: EN SIETE METROS CON LOTE SETENTA Y NUEVE

AL OESTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE TLACOPAN

SUPERFICIE: CIENTO VEINTIDÓS (ASÍ) METROS CINCUENTA CENTÍMETROS

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

278-A1.-17, 20 y 25 febrero.



Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EDICTO

**EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/491/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. Eliod Noé Gómez Reyes**, en su carácter de **Archivista**, adscrito a la **Secretaría de Administración y Finanzas**, extracto del acuerdo de admisión del **diez de diciembre de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

“...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, del **C. Eliod Noé Gómez Reyes**, en su carácter de **Archivista**, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por inicial, ya que el plazo para su entrega lo fue desde el **treinta de enero** y **concluyó el treinta de marzo ambos de dos mil diecinueve**, y sin que exista evidencia que a la fecha la haya presentado, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa...**”

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo.

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **Eliod Noé Gómez Reyes**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **05 (cinco) de marzo de dos mil veinte a las 11:00 (once horas)**.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia...”

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.**

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veintitrés de enero de dos mil veinte, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICOContraloría
Dirección de Situación Patrimonial

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/492/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo disciplinario de fecha once de diciembre dos mil diecinueve, mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. Jesús Donald Coronel Tenorio**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrito al Grupo Parlamentario Morena, extracto del acuerdo de admisión del **once de diciembre de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, del **C. Jesús Donald Coronel Tenorio**, en su carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario MORENA**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del encargo, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **primero de febrero** y concluyó el **primero de abril ambos del dos mil diecinueve**, sin embargo, tal como se demuestra a foja veintiséis y veintisiete del expediente que se acuerda, se requirió al **C. Jesús Donald Coronel Tenorio**, para que presentara su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión, a través de edictos y publicado en el periódico oficial "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en uno de los **periódicos de mayor circulación** a nivel estatal, el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, cabe mencionar que a la fecha no existe evidencia que haya cumplido con su obligación; en virtud del requerimiento realizado a la servidor público, se hace constar que han transcurrido más de treinta días naturales siguientes al mismo, plazo considerado del **primero de noviembre** y hasta el día **treinta de noviembre de dos mil diecinueve**; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa.**"

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuye; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que **en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados** de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

...

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente el **C. Jesús Donald Coronel Tenorio**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el 05 (cinco) de marzo de dos mil veinte, a las 14:00 (catorce horas).**

..."

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a diez de febrero de dos mil veinte, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.





Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EDICTO

**EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/493/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Guillermo Velázquez Olivares**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, extracto del acuerdo de admisión del **doce de diciembre de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

“...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, del **C. Guillermo Velázquez Olivares**, en su carácter de **Asesor** adscrito al **Grupo Parlamentario PT**, al ser **Omiso** en la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión del encargo, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **primero de mayo y concluyó el veintinueve de junio de dos mil dieciocho**, sin embargo no existe evidencia de su presentación, tal como se demuestra con la constancia visible a foja veintiocho del expediente formado con motivo de la investigación de la presunta falta administrativa, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Asimismo, se le hace del conocimiento al presunto responsable que la Autoridad Investigadora solicita se le imponga una sanción administrativa consistente en **inhabilitación temporal** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un periodo de **tres meses**, establecida en el artículo 34 fracción III, párrafos séptimo y octavo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por la presunta responsabilidad atribuida.

...

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** a petición de la Autoridad Investigadora al **C. Guillermo Velázquez Olivares**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con el diverso 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **09 (nueve) de marzo de dos mil diecinueve a las 14:00 (catorce horas)**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia...”

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que, las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veintiuno de enero de dos mil veinte, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.





Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/490/2019 SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Nohemy Moctezuma Alonso**, en su otrora carácter de **Jefa de Unidad**, adscrita a la **Secretaría de Administración y Finanzas**, extracto del acuerdo de admisión del **nueve de diciembre de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

“...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **C. Nohemy Moctezuma Alonso**, en su carácter de **Jefe de Unidad**, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, al haber sido **Omisa** en la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión del encargo en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho** y concluyó el **trece de febrero de dos mil diecinueve**, sin embargo, no existe evidencia de su presentación, tal como se demuestra con la constancia visible a foja setenta y tres del expediente formado con motivo de la investigación de la presunta falta administrativa, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Asimismo, se le hace del conocimiento a la presunta responsable que la Autoridad Investigadora solicita se le imponga una sanción administrativa consistente en **inhabilitación temporal** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un periodo de **tres meses**, establecida en el artículo 34 fracción III, párrafos séptimo y octavo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por la presunta responsabilidad atribuida.

...

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** a petición de la Autoridad Investigadora a la **C. Nohemy Moctezuma Alonso**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con el diverso 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **04 (cuatro) de marzo de dos mil veinte a las 13:00 (trece horas)**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia...”

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que, las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veintiuno de enero de dos mil veinte, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.

